

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA
DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C.,
PERIODO 2013 -2016.”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

CAHUAYA QUIÑONES, CARLOS ELWIN
GÓMEZ MENÉNDEZ, LISBETH MASSIEL

Callao, Mayo, 2018

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

Mg. CPC ROSARIO WELICHE VICENTE ALVA : PRESIDENTE
CPC MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO : SECRETARIO
Mg. CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA : VOCAL
Mg. Abg. GUIDO MERMA MOLINA : MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

N° de Libro: 1

N° de Folio: 30.9

Acta de sustentación: N° 04-CT-2018-02/FCC Y N° 05-CT-2018-02/FCC

Fecha de Aprobación de Tesis: 09 de mayo del 2018

Nro. de Resolución para sustentación: N° 050-2018-DFCC

Fecha de Resolución para sustentación: 07 de mayo del 2018



DICTAMEN COLEGIADO

TESIS TITULADA:

"LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C. PERÍODO 2013-2016"

Autor (es)

CAHUAYA QUIÑONES, Carlos Elwin, GÓMEZ MENÉNDEZ, Lisbeth Massiel

Visto el documento presentado por los autor(es) de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2018-02, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que el(a) los Bachiller(es) quedan **expedito(s)** para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 29 de mayo del 2018

Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA

Presidente

CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO

Secretario

Mg. CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA

Vocal



Mg. Abg. GUIDO MERMA MOLINA

Miembro Suplente (Vocal)

Art. 48º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado”.....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

DEDICATORIA

A Dios quien supo guiarnos por el buen camino y nos dio fortaleza para seguir adelante y a nuestros padres, por ser el motivo principal a seguir creciendo como profesional y persona.

AGRADECIMIENTOS

A mis estimados profesores del curso de tesis, por su paciencia, tolerancia, dedicación brindada, enseñanzas, capacidad para guiarnos e incentivarnos a la investigación.

A mi asesor de tesis por su asesoramiento brindado, su confianza y apoyo en mi trabajo de investigación, permitiéndome concluir de manera oportuna y eficaz.

A nuestros padres, por su apoyo y confianza incondicional que con su ejemplo nos han enseñado a no rendirnos ante nada y darnos sus sabios consejos.

ÍNDICE

TABLAS DE CONTENIDO	5
RESUMEN	11
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1 Identificación del problema.....	13
1.2 Formulación del problema.....	16
1.2.1 Problema General.....	16
1.2.2 Problemas Específicos	16
1.3 Objetivos de la Investigación.....	17
1.3.1 Objetivo General.....	17
1.3.2 Objetivos Específicos	17
1.4 Justificación de la Investigación.....	17
1.4.1 Justificación Legal	17
1.4.2 Justificación Teórica	18
1.4.3 Justificación Práctica	18
1.4.4 Justificación Económica	19
1.5 Importancia de la Investigación.....	19
II. MARCO TEÓRICO	20
2.1 Antecedentes del estudio.....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales	20

2.1.2. Antecedentes nacionales.....	23
2.2 Marco Teórico.....	28
2.2.1 Marco Legal	28
2.2.2 Marco Teórico.....	43
2.3 Definición de términos básicos	82
III. VARIABLES E HIPÓTESIS	86
3.1 Variables de Investigación	86
3.2 Operacionalización de las variables.....	87
3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas	89
3.3.1 Hipótesis General	89
3.3.2 Hipótesis Específica.....	89
IV. METODOLOGÍA.....	90
4.1 Tipo de Investigación	90
4.2 Diseño de investigación	91
4.3 Población y muestra.....	92
4.3.1 Población	92
4.3.2 Muestra	92
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	93
4.4.1 Técnicas.....	93
4.4.2 Instrumentos	95

4.5	Procesamiento de recolección de datos	95
4.6	Procesamiento estadístico y análisis de datos	95
V.	RESULTADOS	96
5.1	Resultado para la hipótesis específica N°1:	96
5.2	Resultado para hipótesis específica N°2:	107
5.3	Resultado para hipótesis general:.....	113
5.4	Validación y confiabilidad del instrumento	116
5.4.1	Validación del instrumento.....	116
5.4.2	Confiabilidad del instrumento	116
5.5	Resultados de la encuesta.....	118
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	132
6.1	Contrastación de hipótesis con los resultados.....	132
6.2	Contrastación de resultados con otros estudios similares.....	143
VII.	CONCLUSIONES.....	146
VII.	RECOMENDACIONES	148
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	150
	Anexos	156
	- Anexo N°1 Matriz de Consistencia	
	- Anexo N°2 Juicio de expertos	
	- Anexo N°3 Cuestionario	

- Anexo N°4 Estado de Resultados
- Anexo N°5 Declaraciones Juradas Anuales 2013-2016
- Anexo N°6 Cálculo de multas y tributo omitido
- Anexo N°7 Cálculos de la determinación del impuesto a la renta de la empresa Heliamérica S.A.C.

TABLAS DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°5. 1 Análisis de las provisiones sin comprobante de pago. Años 2013-2016.....	96
Tabla N°5. 2 Análisis de los costos de importación de repuestos registrados como gasto. Años 2013-2016.....	98
Tabla N°5. 3 Análisis de los gastos sin documentación sustentatoria. Años 2013-2016.....	100
Tabla N°5. 4 Gastos de personal – Bonificaciones. Años 2013-2016	101
Tabla N°5. 5 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 – 2016	104
Tabla N°5. 6 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 – 2016	105
Tabla N°5. 7 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por arrendamiento de helicópteros. Años 2013-2016	107
Tabla N°5. 8 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016	109
Tabla N°5. 9 Análisis del impuesto general a las ventas no domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016.....	111
Tabla N°5. 10 Variación de la determinación de las obligaciones tributarias. Año 2013 – 2016	114

Tabla N°5. 11 ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias?	118
Tabla N°5. 12 ¿Considera que la auditoria tributaria permite evaluar el correcto tratamiento tributario de las operaciones de la empresa?	119
Tabla N°5. 13 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?.....	120
Tabla N°5. 14 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados?	121
Tabla N°5. 15 ¿Considera que la Auditoría Tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales?	122
Tabla N°5. 16 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de Tercera categoría?	123
Tabla N°5. 17 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados?	124
Tabla N°5. 18 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta?.....	125

Tabla N°5. 19 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta?.....	126
Tabla N°5. 20 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta?	127
Tabla N°5. 21 ¿Considera necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta?.	128
Tabla N°5. 22 ¿Considera que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias?	129
Tabla N°5. 23 ¿Cree Ud. que se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?	130
Tabla N°5. 24 ¿Cree Ud. que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?	131

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°5. 1 Análisis de las provisiones sin comprobante de pago. Años 2013-2016.....	97
Gráfico N°5. 2 Análisis de los costos de importación de repuestos registrados como gasto. Años 2013-2016.....	98
Gráfico N°5. 3 Análisis de los gastos sin documentación sustentatoria. Años 2013-2016.....	100
Gráfico N°5. 4 Gastos de personal – Bonificaciones. Años 2013-2016..	102
Gráfico N°5. 5 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 - 2016	104
Gráfico N°5. 6 Comparación de la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 - 2016	106
Gráfico N°5. 7 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por arrendamiento de helicópteros. Años 2013-2016	107
Gráfico N°5. 8 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016	109
Gráfico N°5. 9 Análisis del impuesto general a las ventas no domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016.....	111
Gráfico N°5 10 Variación de la determinación de las obligaciones tributarias. Año 2013 – 2016	115
Gráfico N°5. 11 ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias?	118

Gráfico N°5. 12 ¿Considera que la auditoria tributaria permite evaluar el correcto tratamiento tributario de las operaciones de la empresa?	119
Gráfico N°5. 13 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?120	
Gráfico N°5. 14 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados?	121
Gráfico N°5. 15 ¿Considera que la Auditoría Tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales?	122
Gráfico N°5. 16 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de Tercera categoría?	123
Gráfico N°5. 17 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados?	124
Gráfico N°5. 18 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta?.....	125
Gráfico N°5. 19 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta?.....	126

Gráfico N°5. 20 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta?.....	127
Gráfico N°5 21 ¿Considera necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta?.	128
Gráfico N°5 22 ¿Considera que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias?	129
Gráfico N°5 23 ¿Cree Ud. que se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?	130
Gráfico N°5 24 ¿Cree Ud. que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?	131

RESUMEN

El presente trabajo de investigación “La auditoría tributaria preventiva y la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016, que es de metodología de investigación cuantitativo, de tipo de investigación descriptivo-correlacional, de nivel de investigación aplicada, de diseño de investigación no experimental longitudinal, que comprende el periodo 2013-2016, su objetivo principal es determinar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la adecuada determinación de las obligaciones tributarias de la Empresa Heliamérica S.A.C periodo 2013-2016.

Para la demostración y contrastación de las hipótesis se aplicó la prueba de normalidad Shapiro Wilk y el T-Student, utilizando el programa estadístico informático SPSS en su versión 24.0.

Entre los principales resultados obtenidos, quedó plenamente demostrado que la auditoría tributaria influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias. Esto se determinó mediante las observaciones encontradas en los gastos que no cumplen con los criterios señalados en la ley del impuesto a la renta y del análisis realizado a las operaciones con no domiciliados. Se concluyó que la auditoría tributaria permite a la empresa identificar los errores incurridos en la determinación de las obligaciones tributarias, mediante la correcta aplicación de las normas tributarias.

ABSTRACT

The present research work "The preventive tax audit and the determination of the tax obligations of the company Heliamérica SAC, period 2013-2016, which is of quantitative research methodology, of descriptive-explanatory research type, of applied research level, of non-experimental longitudinal research design, which comprises the period 2013-2016, its main objective is to determine how the preventive tax audit influences the proper determination of the tax obligations of the company Heliamérica SAC, period 2013-2016.

For the demonstration and testing of the hypotheses, the Shapiro Wilk normality test and the T-Student test were applied. The statistical software SPSS version 24.0 was used.

Among the main results obtained, it was fully demonstrated that the tax audit significantly influences the correct determination of tax obligations. This was determined by the observations found in the expenses that do not meet the criteria indicated in the income tax law and of the analysis performed on non-domiciled operations. It was concluded that the tax audit allows the company to identify the errors incurred in the determination of tax obligations, through the correct application of tax regulations.

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

En nuestro país a lo largo del tiempo se ha podido observar que la permanencia de las normas tributarias no es frecuente, esto origina que los profesionales encargados del área de tributación de las empresas, incurran en errores involuntarios al aplicar las normas tributarias, más aun considerando que algunos dispositivos legales tienen una redacción difícil de interpretar. Ello implica, que la situación tributaria de una empresa sea incierta, así como en la determinación de sus obligaciones generando de esta manera contingencias tributarias a la que estarían expuestas las empresas.

En este contexto surge el caso de la empresa Heliamérica S.A.C., ubicada en el distrito de Miraflores, cuyo giro de negocio es proveer servicios de transporte aéreo a través de helicópteros en diferentes áreas de trabajo como la industria petrolera, gasífera y minera, industria eléctrica y energética, transporte de pasajeros y carga, la cual no ha contado con una auditoria tributaria preventiva durante los años investigados para evaluar la determinación de sus impuestos, así como detectar las contingencias a las que se podría enfrentar.

De esta manera nace la necesidad de proponer que las empresas realicen una auditoria tributaria preventiva como un examen crítico de la

determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias que permita conocer la situación de la empresa así como minimizar los riesgos y evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que asegurará que las eventuales fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria no tengan repercusiones de importancias no previstas.

Según Grampert (2002) citado por Arenas del Buey, P (2003) indica que: "una auditoría fiscal es un examen donde se verifica si el contribuyente ha valorado y declarado su deuda tributaria y ha cumplido con otras obligaciones de acuerdo con las leyes tributarias y el sistema fiscal en general". En nuestra opinión, a través de la auditoría tributaria se puede determinar si existen omisiones que originen un impuesto a pagar a favor de la Administración Tributaria así como poder corregir de manera oportuna y óptima los errores encontrados.

Por otro lado, Sanchez (1996) citado por Arenas del Buey, P (2003) indica que el objetivo fundamental de una auditoría fiscal es: "obtener evidencia necesaria y suficiente sobre si la compañía efectúa correctamente la declaración de impuestos devengados, si han cumplido con calcularlos de acuerdo a las normas establecidas y si dichas obligaciones han sido pagadas en los plazos previstos no existiendo de esta manera riesgos por contingencias fiscales". Al respecto, señalamos que es importante indicar que a través de los principios y procedimientos aplicados, se establecerá si las obligaciones han sido determinadas correctamente y de acuerdo a las normas y leyes tributarias que rigen a la empresa, ello con el fin de

evitar el incumplimiento de sus obligaciones y detectar oportunamente las deficiencias en temas tributarios.

Se observó cómo problema en la compañía que no ha considerado como adiciones para el cálculo de la base del impuesto a la renta, gastos que no cumplen con los requisitos previstos en las normas tributarias para su deducibilidad, tales como: las provisiones que al cierre del ejercicio no cuentan con el respectivo comprobante de pago, bonificaciones otorgados al personal que tenían carácter de liberalidad, costos vinculados a la importación de partes y repuestos de las aeronaves registrados como gasto; siendo estos últimos parte del activo fijo de la empresa. Igualmente, se observó que la empresa mantenía gastos de asesoría comercial, publicidad, outplacement y otros que no contaban con el soporte adecuado para ser deducibles para fines del impuesto a la renta.

También la empresa realizó una inadecuada aplicación de la norma para la determinación de la renta neta por los gastos de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados, al considerar el tratamiento de la renta presunta en el supuesto que dichas actividades se hubieran prestado a cabo parte en el país y parte en el extranjero.

Así mismo la empresa incurrió en gastos por adiestramiento de sus pilotos realizado en México, el cual cumplía con los supuestos señalado en la ley del impuesto a la renta para calificar como asistencia técnica, se evidenció

que no realizó la retención del impuesto a la renta ni el pago del IGV de no domiciliado al proveedor del exterior por el servicio recibido.

En consecuencia el problema de investigación planteado es: ¿Será que la auditoría tributaria preventiva influye en la adecuada determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica por los periodos 2013-2016?

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016?
- ¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C, período 2013-2016?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.
- Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación Legal

La investigación se desarrolló en base a leyes y normas que regulan el sistema tributario tales como: Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto

Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°055-99-EF Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N°29-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el Decreto N°133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario. Se considerarán las modificaciones de las leyes y normas antes mencionadas que se hayan realizado durante el periodo de alcance de la investigación.

1.4.2 Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico, esta investigación generará reflexión y debate sobre conocimiento existente sobre la auditoria tributaria debido a que contrastaremos los resultados con otras investigaciones realizadas sobre el tema.

1.4.3 Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico, la investigación ayudará a que las empresas mediante un examen crítico de sus operaciones, pueda detectar las contingencias tributarias por la incorrecta determinación de sus impuestos y así evitar omisiones e infracciones que les generará una mayor deuda tributaria.

1.4.4 Justificación Económica

Desde el punto de vista económico el trabajo de investigación buscará evaluar el efecto de la auditoría tributaria en la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A; de esta manera la empresa podrá evitar realizar pagos en exceso a la Administración Tributaria y/o posibles infracciones ante una eventual fiscalización.

Asimismo, es importante para los gerentes y directores de la empresa debido a que el desarrollo del trabajo de investigación ayudará a tomar decisiones empresariales respecto a la situación tributaria de la empresa.

1.5 Importancia de la Investigación

La presente investigación es de importancia dado que permitirá demostrar que la auditoría tributaria contribuye a una mejora en la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa en estudio así como para otras empresas que cuentan con similares problemática, de esta manera podrán tomar conciencia de la necesidad e importancia de contar con una auditoría tributaria preventiva que permita evaluar oportunamente el adecuado tratamiento tributario de las operaciones de la empresa y la correcta determinación de las obligaciones tributarias, a fin de evitar posibles contingencias y observaciones por parte de la Administración tributaria ante una futura fiscalización.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

Los antecedentes de la investigación estuvieron dados por las siguientes referencias:

2.1.1. Antecedentes internacionales

- García, S. (2011) en su investigación acerca de la aplicación de la auditoría tributaria en una empresa que presta servicios informáticos concluyó en lo siguiente:

La diferencia entre la auditoría que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria y la que realiza un auditor o firma independiente, consiste en que la primera como ente fiscalizador, verifica que la entidad haya cumplido con las obligaciones tributarias, en caso contrario exige la obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria, multa, intereses y mora, en cambio el segundo, recomienda una serie de acciones sobre el cumplimiento o no de las leyes afectas."p.137"

El desconocimiento de la legislación, la mala interpretación de éstas y la ausencia de asesoría profesional dentro de una empresa que presta servicios informáticos, provoca el incumplimiento de las obligaciones tributarias a las que está

afecta, lo que conlleva al pago de multas, mora e intereses.”p.137”

La tesis de García, S (2011) nos permitió entender que la auditoría que se realiza de manera independiente está más enfocada a ser un apoyo y guía en el cumplimiento de las normas tributarias, así también para conocer que la falta de conocimiento y la mala interpretación de la legislación podría llevar al incumplimiento de las obligaciones tributarias y con ello al pago de multas, lo que genera un perjuicio para la empresa.

- Torres, X. (2013) en su investigación sobre la auditoría aplicada a la compañía de Transportes Transarce Transportes Arcentales Sucursales, llegó a las siguientes conclusiones:

En la mayoría de los Hallazgos encontrados en el desarrollo de la presente auditoría fueron por desconocimiento de la norma, supuesto que no justifica ningún actuar, puesto que no exime de culpa; además se evidencia un inadecuado control interno, situación que repercute no solamente en la parte contable y tributaria sino en todas las áreas de la empresa. “p.251”

La implementación de Auditorías Tributarias preventivas se considera muy saludable para el diagnóstico tributario oportuno de cualquier ente económico, es muy importante manejar

conceptos preventivos y no reactivos, en especial cuando las sanciones dentro del marco tributario en nuestro país son de índole pecuniaria, y castiga en mayor medida a las sociedades.”p.251”

Con relación a las conclusiones de la tesis de Torres, X (2013), nos fue de provecho debido a que tuvimos un mejor entendimiento de como la auditoria tributaria permite realizar una evaluación y un diagnostico preventivo y oportuno de la situación tributaria de la empresa y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, todo ello dentro del marco tributario vigente.

- Bravo, A. (2015) en su investigación acerca de la auditoría del cumplimiento tributario y las obligaciones tributarias, concluyó en lo siguiente: “No se realizan las declaraciones en los plazos establecidos por la Administración Tributaria, en ocasiones se las realiza con 8 meses de retraso, como consecuencia de estos actos de irresponsabilidad el contribuyente deberá cancelar sanciones pecuniarias...” “p.198”

El informe de auditoría de cumplimiento tributario sobre las obligaciones del contribuyente le permitirá formarse una visión global de cómo está cumpliendo con las obligaciones ante la

Administración tributaria, y determinar si los procedimientos aplicados son los correctos o erróneos. "p.198"

La tesis de Bravo, A (2015), fue de importancia debido a que nos permitió entender como el informe de auditoría contribuye a que se tenga una idea global de la situación de la empresa respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también para conocer como la auditoria tributaria detecta las posibles deficiencias e incumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.1.2. Antecedentes nacionales

- Mamani, I. (2014) en su investigación estableció los siguientes objetivos: "Determinar la medida en que el impacto de la auditoria preventiva reduce el riesgo tributario en las empresas de inversiones EIRL de la ciudad de Juliaca, durante el año 2014." "p.16"

Analizar la incidencia de la auditoria tributaria preventiva en el aspecto económico y financiero de la empresa inversiones EIRL. "p.16"

En relación a los objetivos planteados, llegó a las siguientes conclusiones:

Los resultados obtenidos durante la presente investigación afirma el impacto de la auditoria tributaria preventiva reduce el

riesgo tributario en un nivel significativo en las empresas de inversiones Home Center EIRL de la ciudad de Juliaca, durante el año 2014.”p.133”

El nivel de riesgo de la empresa inversiones EIRL, a través de la información consignada en las declaraciones juradas y otras comunicaciones es significativo; puesto que la información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta que la empresa debe regularizar mediante el pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario. “p.133”

Respecto a lo mencionado por Mamani, I. (2014), fue de importancia porque nos permitió comprender que la auditoría tributaria preventiva permite identificar errores en la determinación de las obligaciones tributarias de manera oportuna, que podrían ser corregidos antes de una eventual fiscalización por parte de la Administración Tributaria y así reducir de manera significativa los riesgos tributarios.

- Abanto, U. (2017) en su investigación estableció los siguientes objetivos: "Analizar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, en el distrito de Cajamarca". "p.8"

En relación a los objetivos planteados, llegó a las siguientes conclusiones:

En la determinación del Impuesto a la Renta, nos permite identificar con mayor facilidad los gastos deducibles y no deducibles, por ende, realizar los reparos tributarios. La Auditoria Tributaria Preventiva en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, tuvo una influencia positiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en caso de fiscalizaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. "p.86"

Respecto a lo antes mencionado, nos fue de provecho para tener en cuenta que la auditoria tributaria permite identificar que gastos deben ser reparados por no considerarse deducibles para los fines del impuesto a la renta, evitando de esta manera multas y sanciones por una incorrecta determinación de los impuestos.

- León, E. (2017) en su investigación acerca de la auditoría tributaria preventiva y su impacto en la determinación del impuesto a la renta, indicaron como objetivo lo siguiente:

Demostrar que la ejecución de la auditoría tributaria preventiva a los gastos tiene un alto impacto en la determinación del impuesto a la renta, al propiciar la correcta deducción de gastos de la empresa GRAN RESTAURANT EL ZARCO S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2014. "p.14"

Al respecto estableció como conclusión:

La ejecución de la auditoría tributaria preventiva a los gastos tiene un alto impacto en la determinación del impuesto a la renta; al propiciar la correcta deducción de gastos; pues se han cumplido el 100% de los criterios establecidos en el procesamiento y análisis de datos de la presente investigación."p.132"

Respecto a lo mencionado por León, E. (2017), la investigación permitió mostrar que la auditoría tributaria a través de los procedimientos y análisis que comprenden su ejecución, estableció que los gastos que cumplen con los criterios señalados en la norma tributaria deben ser deducidos en el cálculo el impuesto a la renta,

mostrando que la ejecución de la auditoría tributaria genera una adecuada deducción de los gastos que puedan incurrir las empresas.

- Nuñez, J. (2014) en su investigación acerca del diseño de una programa de auditoría preventiva IGV-Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido, determinó las siguientes conclusiones:

El programa de auditoría tributaria preventiva IGV-Renta permitirá detectar anticipadamente las contingencias tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las ventas e Impuesto a la Renta Empresarial. "p.153"

Los procedimientos propuestos permitirán identificar con mayor facilidad los posibles errores y/o irregularidades por reparos tributarios, optimizando la toma de decisiones en este tipo de empresas. Asimismo, manifestó que la principal ventaja para la aplicación de este programa es que puede anticiparse a eventos indeseados que originarían en este tipo de empresas un desfinanciamiento al tener que pagar a la Administración Tributaria sanciones administrativas fiscales y tributos omitidos. "p. 153"

Respecto a lo mencionado por Nuñez, J. (2014), señalamos que fue de provecho porque contribuyó a tener un mejor entendimiento de como los procedimientos realizados en la auditoria tributaria podrán detectar de una mejor manera los errores y/o regularidades realizadas por las empresas y de esta manera minimizar las contingencias tributarias.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Marco Legal

El marco legal de la investigación se orientó a las normas y leyes relacionadas a nuestra variable: determinación de las obligaciones tributarias, las cuales se detallan a continuación:

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente a partir del 08 de diciembre de 2004 hasta la fecha; respecto de la cual se tomarán como referencia los siguientes artículos:

El inciso b), e) y j) del Artículo 9° indica:

Artículo 9°.- En general y cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el

lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se considera rentas de fuente peruana:

b) Las producidas por bienes o derechos, incluyendo las que provienen de su enajenación, cuando los bienes están situados físicamente o los derechos son utilizados económicamente en el país

e) Las originadas en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional

j) La obtenida por asistencia técnica, cuando ésta se utilice económicamente en el país. "pp.11-15"

En ese orden de ideas, es importante tener en cuenta lo mencionado en los incisos b), e) y j) del artículo 9°, debido a que nos va a permitir comprender y analizar la figura de la renta de fuente peruana y así poder realizar una adecuada interpretación de los distintos supuestos que la norma recoge para su correcta aplicación en la determinación de la renta de no domiciliados del presente proyecto de investigación.

El artículo 12° indica:

Se presume de pleno derecho que las rentas netas obtenidas por contribuyentes no domiciliados en el país, a raíz de

actividades que se llevan a cabo parte en el país y parte en el extranjero, son iguales a los importes que resulten de aplicar sobre los ingresos brutos provenientes de las mismas, los porcentajes que establece el Artículo 48.”p.21”

Se consideran incluidos en las normas precedentes las operaciones de seguros, reaseguros y retrocesiones, el alquiler de naves y aeronaves, el transporte y servicios de telecomunicaciones entre la República y el extranjero, el suministro de noticias por parte de agencias internacionales, el arriendo u otra forma de explotación de películas, cintas magnetofónicas, matrices u otros elementos destinados a cualquier medio de proyección o reproducción de imágenes o sonidos, y la provisión y sobrestadía de contenedores para el transporte en el país.. “p.21”

Es así que el artículo 12° comprende un conjunto de hechos sobre los cuales se aplica una presunción de renta de fuente peruana, en relación de las rentas netas obtenidas por actividades realizadas parte en el país y parte en el extranjero por sujetos no domiciliados. Dicho artículo nos permitirá evaluar si se han realizado este tipo de actividades por la empresa analizada en el proyecto de investigación a fin de determinación su correcto tratamiento tributario.

El artículo 37° y sus respectivos incisos detallados a continuación, indican que:

Artículo 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes...
- b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
- c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.
- d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por

indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

(i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.

(ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.

(iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.

l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud

del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

II) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

p) Las regalías

q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

- r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada...
- s) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada...
- v) Los gastos o costos que constituyan para su perceptora renta de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio...
- x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50.

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias. "pp.63-82"

De acuerdo a lo señalado en el artículo 37°, podemos mencionar que esta recoge una relación de gastos que, para efectos de la ley, serían

j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

(i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

(ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto. "pp.85-87"

Es así que podemos comentar respecto a lo establecido en el artículo 44°, que el legislador ha intentado enmarcar mediante este acápite, aquellos gastos que bajo ningún contexto serían deducibles para el impuesto a la renta y por lo tanto no podrían computarse a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría. Siendo así, importante tener conocimiento de dichos gastos a fin de identificar si la empresa Heliamérica S.A.C cuenta con este tipo de gastos y evaluar su

deducibles a fin de establecer la renta neta de tercera categoría. Así las cosas, es de suma importancia comprender lo descrito en este acápite, ya que nos va a servir para poder identificar y analizar los distintos gastos registrados por la empresa Heliamérica S.A.C.

El artículo 44° y sus respectivos incisos detallados a continuación, indican que:

Artículo 44°.- No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años...

tratamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta anual.

- Decreto Supremo N° 122-94-EF (1994), Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y modificaciones, vigente a partir 21 de setiembre de 1994 hasta la fecha; respecto del cual se tomaran como referencia los siguientes artículos:

El inciso c) del artículo 4°A indica:

Se entiende por Asistencia Técnica a todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario...”p.219”

En relación a lo mencionado, podemos comentar que el legislador ha evaluado aquellas situaciones en que ciertas operaciones calificarían como asistencia técnica y estableciendo un concepto de la misma, es así nos servirá de ayuda para tener un mejor entendimiento de la operación.

El Inciso b) del Artículo 25° indica lo siguiente: “Los gastos a que se refiere el inciso j) del Artículo 44° de la Ley son aquellos que de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gastos...” “p.265”

Al respecto, podemos comentar que este artículo nos servirá para tener un mejor alcance de lo que precisa la norma respecto a los gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos mínimos del Reglamento de comprobantes de pago.

- Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999), Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, vigente a partir del 16 de abril de 1999 hasta la fecha; respecto de la cual se tomaran como referencia los siguientes artículos:

El numeral 1 del inciso c) del Artículo 3° indica:

... Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el

territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. "p.10"

Es así, que el artículo 3° señala cuando se debe entender que el servicio es utilizado en el país en aquellos servicios prestado por no domiciliados. Esto último, será de suma importancia para el proyecto de investigación, ya que nos permitirá evaluar las operaciones con no domiciliados contratados por la empresa Heliamérica S.A.C

El inciso d) del Artículo 4° indica que el nacimiento de la obligación tributaria se origina:

En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero. "p.13"

Lo establecido en el presente artículo nos será de provecho, debido a que nos indica cuales son los momentos en el que cual se originará la obligación tributaria y de este modo realizar un adecuado análisis del cumplimiento de la obligación tributaria respecto a las operaciones por servicios prestados por no domiciliados.

- Decreto Supremo N° 29-94-EF (1994), Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, vigente a partir del 30 de abril de 1994 hasta la fecha; respecto de la cual se tomaran como referencia los siguientes artículos:

El Inciso b) del numeral 1 del Artículo 2° indica son operaciones gravadas: "Los servicios prestados o utilizados en el país, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación, y del lugar donde se celebre el contrato." "p.62"

No se encuentra gravado el servicio prestado en el extranjero por sujetos domiciliados en el país o por un establecimiento permanente domiciliado en el exterior de personas naturales o jurídicas domiciliadas."p.62"

En los casos de arrendamiento de naves y aeronaves y otros medios de transporte prestados por sujetos no domiciliados que son utilizados parcialmente en el país, se entenderá que sólo el sesenta por ciento (60%) es prestado en el territorio nacional, gravándose con el Impuesto sólo dicha parte. "p.62"

Lo establecido en el presente artículo es de importancia para nuestro proyecto de investigación debido a que nos permite entender los supuestos en los que nos encontramos ante una operación gravada

con IGV por servicios prestados o utilizados en el país y en qué casos solo una parte de dicha operación estará gravada.

El numeral 3.2 del Artículo 10° establece que:

Los documentos emitidos por la SUNAT que sustentan el crédito fiscal en operaciones de importación así como aquellos que sustentan dicho crédito en las operaciones por las que se emiten liquidaciones de compra y en la utilización de servicios, deberán ser anotados en el Registro de Compras en las hojas que correspondan al mes del pago del Impuesto o en las que correspondan a los doce (12) meses siguientes. "p.88"

Lo establecido en el artículo mencionado, nos permitirá evaluar si los documentos que sustenten el crédito fiscal por operaciones de utilización de servicios cumplen con los requisitos previamente establecidos y si de esta manera toman el crédito fiscal de manera adecuada.

2.2.2 Marco Teórico

a) Auditoría Tributaria Preventiva

- Definición de Auditoría Tributaria Preventiva

Reyes, M. (2015) indica que la auditoría tributaria es:

El proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. “p.7”

Asimismo, Vera, I. (2008) define la auditoría tributaria como:

Un proceso de verificación que consiste en el examen a los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas

financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar la incidencia tributaria, así como verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias."p.36"

De acuerdo a las definiciones establecidas por los autores mencionados, podemos definir a la auditoría tributaria preventiva como el examen que se realiza con la finalidad de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto con arreglo a las normas tributarias vigentes, permitiendo de esta manera evitar errores y detectar contingencias que podrían ser observadas y posteriormente reparadas ante una posible fiscalización por parte de la Administración tributaria.

- **Objetivos de la Auditoría Tributaria Preventiva**

Según Vera, I. (2008), la aplicación de la auditoría tributaria busca los siguientes objetivos:

1. Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.
2. Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por el contribuyente.
3. Verificar que la declaración corresponda tanto a las operaciones registradas en sus libros de contabilidad como a

la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.

4. Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos, están correctamente determinados. "p.36"

En base a lo indicado por Vera, I. (2008), podemos mencionar que auditoría tributaria busca verificar la autenticidad del momento y lugar en que se genera el hecho imponible de acuerdo a las normas y leyes tributarias, así como verificar la exactitud de la base imponible sobre la cual se calcularán los impuestos. Es así que, delimitar los objetivos que busca la auditoría tributaria nos ayudará a conocer cuál es el alcance de la misma a fin de poder establecer la dimensión e indicadores en los se desarrollará nuestra variable.

- Clases de auditoria

Según Arenas del Buey, P (2003), "La clasificación de la auditoria fiscal viene dada en función de la persona que lleva a cabo la misma y de acuerdo con la independencia de dicha persona y de los objetivos que persigue.." "p.34"

Es así que a continuación detallamos la siguiente clasificación:

❖ **Auditoría fiscal interna**

Arenas del Buey, P (2003) señala que: "Las personas encargadas de llevar a cabo esta labor suelen ser trabajadores de la entidad, que normalmente se encuentran integrados en el área o departamento de auditoría interna de la misma..." "p.35"

De entre las actuaciones que pueden desarrollar en el ejercicio de su función, destacan las siguientes:

- Estudio de la legislación impositiva establecida en todos los tributos que afecten a la entidad.
- Establecimiento sistemático de modelos normalizados que incluyan, de manera ordenada, las distintas fases para el cálculo de los distintos conceptos impositivos, como bases imponibles, tipos impositivos, cuotas, deducciones y bonificaciones, pagos a cuenta e información a incluir en la memoria, así como la contrastación de dicha información con la obtenida a partir de la contabilidad y de las declaraciones juradas presentadas por la empresa.
- Implantación de sistemas que garanticen el cálculo correcto de los tributos, así como el máximo aprovechamiento de las ventajas fiscales que resulten de aplicación en función de la actividad desarrollada por la entidad.

- Elaboración de reglas escritas relativas a aspectos tales como: segregación adecuada de funciones relativas a la confección, presentación y liquidación de las declaraciones fiscales; definición de las personas o departamentos responsables de la revisión, autorización y firma de las declaraciones, así como de la custodia de los soportes documentales de las mismas.
- Planificación de la situación fiscal futura mediante sistemas que permitan estimar, de una forma razonable, la utilización de las posibilidades legales contempladas por la normativa. “p.35”

❖ **Auditoría fiscal externa**, esta clasificación de auditoría puede subdividirse en pública y privada. A continuación, se explica cada una de ellas, a fin de tener un mejor entendimiento de las mismas:

- **Auditoría fiscal pública**

Vera, I (2008) indica que este tipo de auditoría: “... es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.”
“p.37”

- **Auditoría tributaria privada o independiente**

Asimismo, Vera, I (2008) define a la auditoría privada como: "...aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada, especializada en temas tributarios, cuyo objetivo principal es verificar que el sujeto ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable." "p.37"

Según lo mencionado por Vera, I (2008), podemos decir que la auditoría tributaria se puede clasificar de acuerdo a la persona que lo lleve a cabo y de los objetivos que se busca, es así que la auditoría privada es aquella realizada por auditor independiente o, como lo es en la mayoría de casos, una organización de auditoría privada, buscando con su resultado que las empresas puedan realizar de una manera preventiva correcciones o establecer controles tributarios respecto de sus operaciones. Esta clasificación nos ayudará a poder distinguir los alcances y orientación por cada tipo de auditoría, en especial la auditoría tributaria privada, la cual es materia del proyecto de investigación.

- Etapas de la Auditoria Tributaria

❖ **Etapa de planeamiento de Auditoria:**

Arenas del Buey, P. (2003) indica que:

La planificación inicial debe ser objeto de un seguimiento continuo durante la ejecución del trabajo, con el fin de adaptarla a las circunstancias cambiantes, debido a que, a medida que va introduciéndose en el núcleo de la entidad auditada, va descubriendo defectos e inconvenientes, así como nuevas necesidades de su programa de trabajo que debe ir corrigiendo. "p.139"

Al respecto podemos decir que es en esta etapa donde se establecen los objetivos que persigue la auditoría, que normalmente es el de obtener un grado de certeza sobre si es razonable o no la determinación de sus obligaciones tributarias de acuerdo a las normas que los regulen.

En ese sentido, Vera, I. (2008) indica que efectuar un buen planeamiento de auditoría, permite principalmente:

- I. Administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de la Auditoria.

- II. Tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación.
- III. Determinar la cantidad de personas que se necesitan para efectuar trabajo de Auditoría.
- IV. Llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de Auditoría.
- V. Tener un conocimiento certero de la empresa y de sus características propias. "p.37".

De lo antes mencionado, podemos indicar que el objetivo de esta etapa es la determinación del enfoque de auditoría a aplicar y la selección de los procedimientos particulares a ejecutar. Esto se verá reflejado en el informe de planeamiento y los respectivos programas detallados de trabajo que indican de qué forma, en qué momento y con qué alcance se ejecutarán los procedimientos seleccionados.

❖ **Ejecución del trabajo de auditoría:**

Según Vera, I. (2008) señala que:

La ejecución del Trabajo de Auditoría comprende el desarrollo de todos los procedimientos y técnicas destinadas a obtener evidencia de auditoría. En esta etapa, es de suma

importancia el conocimiento de la legislación tributaria vigente en el periodo fiscalizado, pues de lo contrario será difícil realizar el trabajo. “p.39”

Al respecto, lo señalado por Vera, I (2008) nos servirá para tener conocimiento que en esta etapa se ejecutan los procedimientos previamente planificados con el objeto de obtener elementos de juicios válidos y suficientes para sustentar una opinión, los cuales se traducirán en papeles de trabajo que constituyen la documentación y servirán como evidencia del examen realizado.

❖ **Informe de auditoría:**

Vera, I. (2008) define el informe de auditoría como:

El resultado final de todo el trabajo de campo desarrollado, y consta del denominado “Dictamen” y de un “Informe de Auditoría Tributaria”. En este último se consigna el detalle de todos los reparos y observaciones encontradas durante la ejecución del trabajo de auditoría, así como la cuantificación de los mismos. “p.41”

Lo mencionado por Vera, I. (2008) nos será de provecho para entender el alcance del informe de auditoría, el cual muestra los resultados del trabajo realizado con la finalidad de obtener conclusiones acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, siendo de esta manera que contribuye en la toma de decisiones de la empresa auditada.

- **Procedimientos de Auditoría Tributaria**

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, u operaciones que realiza la empresa. (Alatrística, 2015)

Según Vera, I (2008) señala que: “Los procedimientos de auditoría pueden dividirse según la evidencia brindada, en procedimientos de cumplimiento y sustantivos. Sin embargo, en la práctica resulta difícil clasificarlos ya que muchos cumplen un doble propósito”.p.10”

A continuación detallamos su clasificación:

- 1. Procedimientos de Cumplimiento,** Vera, I (2008) señala que: “...complementan la evaluación de controles preliminares

evaluados mediante el método descriptivo, gráfico o cuestionarios”. “p.10”

- a) Inspección de manuales y reglamentos de la organización, incluyendo la verificación de su cumplimiento.
- b) Pruebas de reconstrucción que incluye la observación y seguimiento de algunas transacciones, así como la confirmación con los colaboradores de las funciones realizadas y los controles aplicados.
- c) Observación de determinados controles de la organización.

2. Procedimientos sustantivos, Vera, I (2008) señala que: “...proporcionan evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos reflejados en los registros contables o saldos de los estados financieros”. “p.11”

De acuerdo a lo mencionado por Vera, I (2008), podemos comentar que es a través de la ejecución de los diversos procedimientos de auditoría tributaria que se podrá obtener las evidencias que sean suficientes para emitir una opinión, en este caso, de la correcta determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Técnicas de Auditoría

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional. (Alatrística, 2015)

Es así que considerando lo mencionado por Alatrística, M (2015), las técnicas de auditoría son la base para realizar los procedimientos de auditoría, su empleo se basara en la opinión o el criterio profesional del auditor, de acuerdo a las circunstancias y objetivos de la auditoría a realizar. Siendo que las mismas nos van a permitir un mejor desarrollo de la auditoría y así lograr los objetivos planteados.

En ese sentido, consideramos como algunas de las principales técnicas a la observación, que comprende examinar ciertos hechos y circunstancias relacionados a la manera en que se realizan las operaciones. También podemos mencionar la técnica de comprobación, la cual permite comprobar la existencia de las operaciones realizadas mediante la verificación de los documentos que la soportan. Finalmente, otras técnicas de auditoría son la revisión selectiva, análisis y cálculo como una de las principales.

b) Determinación de la Obligación Tributaria

- Definición de la Obligación Tributaria

Un concepto legal de obligación tributaria es el que se desprende del Artículo 1° del Código tributario vigente "la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente." "p.35"

Asimismo, Jarash (1996) citado por Córdova, A. (2006) señala que:

La obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica ex lege, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable) está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero en cuanto se verifique el supuesto de hecho determinado por la Ley. "pp.41-42"

Por otro lado, Córdova, A. (2006) manifiesta que:

La obligación tributaria se establece así entre el sujeto activo y el deudor tributario, siendo este último a quien se le adjudicará la materialización de la hipótesis incidencia prevista en la ley o

se hará responsable del cumplimiento de la prestación debida, siempre que en uno u otro caso se configuren los supuestos establecidos en la Ley. "p.42"

Así las cosas, de lo señalado por los autores citados, podemos indicar que es importante entender que la obligación tributaria es un vínculo de naturaleza jurídica, entre el estado y el sujeto pasivo (contribuyente), estando este último el obligado al pago de la deuda tributaria en la medida que se configure los supuestos establecidos en la Ley.

- Nacimiento de la Obligación Tributaria

El artículo 2° del Código tributario indica que: "La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación" "p.32"

En este sentido, Robles, C (2008) señala que:

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por

la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.”p.1”

En relación a lo indicado por los autores mencionados, será de importancia debido a que nos permite comprender que el nacimiento de la obligación tributaria se origina cuando se genera el hecho imponible establecido en la ley y siendo exigible por la Administración Tributaria.

Respecto a este último punto, podemos indicar que en el código tributario se establece los momentos en el cual será exigible la obligación. Tal es el caso que cuando el deudor tributario es quien determina dicha obligación, será exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley, mientras que cuando es determinada por la Administración Tributaria, será exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que se establezca en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria.

- Elementos de la Obligación tributaria

La obligación tributaria está compuesta por los siguientes elementos:

- ❖ **Sujeto Activo**, es el ente público titular de la potestad administrativa para la gestión y exigencia del tributo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Código Tributario:
"El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente." "p.39"

- ❖ **El sujeto pasivo**, son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo.

El Artículo 7° del Código Tributario señala que: "El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable." "p. 46"

- ❖ **Hecho Imponible**, es la expresión de una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. (Hidalgo, 2007)

Lo mencionado por los autores respecto a los elementos de la obligación tributaria será de provecho debido a que nos ayuda a tener un mejor entendimiento y distinción de los mismos.

- **Obligaciones formales y sustanciales**

- ❖ **Obligaciones formales**, se conoce también como una obligación accesoria y surgen de una interrelación entre el sujeto activo y pasivo de la obligación principal. Entre dichas obligaciones, se encuentran las siguientes:

- Inscribirse en el RUC
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Fijar un domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de los plazos establecidos
- Llevar los libros contables de acuerdo a ley, entre otros.

- ❖ **Obligaciones sustanciales**, corresponde a una obligación de dar, es decir pagar los tributos al acreedor tributario; en este caso a la Administración Tributaria. Algunas de las obligaciones sustanciales son: el pago oportuno de los tributos como Impuesto a la Renta Anual, Impuesto general a las ventas, pagar las retenciones de impuestos efectuadas, depositar los montos de las deducciones efectuadas a otros contribuyentes, entre otras.

- Determinación de la Obligación tributaria

De acuerdo con el artículo 59° del Código Tributario, se establece que:
por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo "p.149"
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. "p. 149"

Asimismo Robles, C (2008) señala que:

La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. "p.1"

Al respecto también consideramos lo manifestado por Talledo, C. (1999), el cual indica que: "La determinación es el acto por el que se

define de la situación jurídica de un sujeto a consecuencia de la aplicación del tributo o del goce de un beneficio.” “p.86”

De lo antes mencionado por los autores citados, podemos establecer que la determinación de la obligación tributaria es el acto por el cual se verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, determinando de esta manera la base imponible y la importe del impuesto que se encuentre en el alcance de la obligación.

❖ **Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 63° del TUO del Código Tributario, la administración se encuentra facultada a determinar la obligación tributaria considerando la base cierta y la base Presunta, estando regulada esta última en el artículo 64° del Código tributario.

Navarro, I (2012) define a dichas bases de la siguiente manera:

- **Base cierta**, es la forma regular y generalizada para efectuar la determinación tributaria, tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa

el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Entre dichos elementos, pueden ser: comprobantes de pago, contratos compra-venta, declaraciones juradas, libros contables, documentación bancaria, entre otros, que pueden ser proporcionados por el mismo deudor tributario, por terceros u obtenidos directamente por SUNAT, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

- **Base presunta**, se efectúa en mérito a los hechos y circunstancias que por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación. “pp.7-8”

Así las cosas, podemos decir que la determinación de la obligación tributaria puede realizarse sobre base cierta, en la cual se puede demostrar y cuantificar la existencia del hecho imponible, tomando en cuenta algunos elementos existentes como puede ser, los comprobantes de pago, declaraciones, libros contables, entre otros; mientras que sobre base presunta, se determina sobre presuntos establecidos por ley y se efectúa cuando la Administración Tributaria no cuenta con los elementos suficientes para conocer y cuantificar de manera directa el hecho

imponible. Tal es el caso de que el deudor tributario no haya presentado sus declaraciones juradas o que la declaración jurada ofreciera dudas respecto a su veracidad y otros establecidos en la norma.

- **Impuesto a la Renta - Tercera Categoría**

- ❖ **Definición del Impuesto a la Renta**

La manifestación de la riqueza es uno de los elementos principales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta. A través de este tributo el Estado busca impactar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en el transcurso de un determinado período de tiempo (Alva, 2012).

Así mismo, Bravo. J (2003) menciona que:

Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. Dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas. En tal secuencia de ideas, es de señalar que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino

la renta que se obtiene o genera por el establecimiento y ejecución de las obligaciones que surgen de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. "pp.63-64"

Respecto a lo indicado por los autores mencionados, podemos comentar que dicho tributo se manifiesta en relación a la generación de riqueza el cual proviene de la explotación de una fuente, gravándose también otros ingresos, con alcances distintos según se trate de empresas o personas naturales.

❖ **Teoría del Flujo de Riqueza**

Según la presente teoría se considera renta todo aumento de riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito (Alva, 2012).

La Administración Tributaria en su Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000, precisa que:

En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus

características establecidas para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada esta debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones.

En relación a esta teoría podemos comentar que esta recoge un criterio más amplio en el sentido que considera como renta a la totalidad de los enriquecimientos que fluyen desde terceros hacia el patrimonio del sujeto pasivo (contribuyente) durante un periodo determinado.

❖ **Teoría de la Fuente**

Fernández, J. (2004) establece que:

La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal y este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de

repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta. "p.2"

Respecto a lo señalado por Fernández, J (2004), será de importancia debido que nos permite entender que esta teoría define a la renta como el producto periódico proveniente o extraído de una fuente durable capaz de producirlo, no siendo necesario que esta periodicidad deba realizarse en la práctica, sino siendo suficiente que exista posibilidad potencial de que ello ocurra.

❖ **Renta de Tercera Categoría**

El impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

- **Renta de la Actividad Empresarial**

Según Editorial Economía y Finanzas (2017) manifiesta que:

Son rentas de la tercera categoría las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índoles similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

Por actividad empresarial cabe entender la de producción o fabricación y comercialización de bienes o prestación de

servicios, llevada a cabo con ánimo de lucro o a través de operaciones o transacciones susceptibles de ser realizadas masivamente, mediante la organización de recursos humanos, técnicos y de capital. "p.84"

Lo señalado por Editorial Economía y Finanzas (2017) será de relevancia debido que nos ayuda a comprender que se entiende por actividad empresarial y cuáles son los supuestos que se encuentran enmarcados en la ley para considerarlos como renta de tercera categoría

- **Renta Bruta**

Según Editorial Economía y Finanzas (2017) señala que:

La renta bruta de tercera categoría, cuando no proviene de la enajenación de bienes, está dada por el conjunto de los ingresos gravados de esa categoría. Al respecto, el art. 20, 1er. Párr., expresa que *"(la) renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable"*. "p.88"

La renta bruta proviene normalmente de operaciones con terceros realizadas en el desarrollo de las actividades generadores de renta de tercera categoría. Pero también puede provenir del simple mandato legal, como es el caso

de las presunciones de intereses, o de actos y situaciones ajenos a la realización de tales operaciones, como son los casos de retiros de activos y de disposición de provisiones.

“p. 88”

De lo mencionado por el autor, la renta bruta comprende el total de los ingresos gravados del sujeto pasivo (contribuyente) que resulten imputables al ejercicio según las reglas del impuesto, tanto por aquellos que se generan del desarrollo de las actividades propias así como aquellas establecidas por ley.

- **Renta Neta**

Según indica Caballero Bustamante (2012): “En el Impuesto a la Renta el concepto de renta neta es de vital importancia, porque, será ésta sobre la cual se aplicará la alícuota del impuesto.” “p.1”

Así, a nivel doctrinario de manera unánime los tratadistas entienden que para alcanzar la renta neta de la tercera categoría de una empresa, se inicia a partir de la renta bruta o ganancia bruta, a la cual se detraerán o restarán los gastos y otras deducciones establecidas en la Ley. “p.1”

En ese sentido podemos comentar que la renta neta viene hacer la base del cálculo del Impuesto a la Renta, tal como la Ley de Impuesto a la Renta señala que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto estos no estén prohibidas por la Ley.

- **Condiciones de la Deducción de los Gastos**

A diferencia de las rentas netas de las demás categorías, la renta neta de la tercera categoría se determina mediante la deducción de los gastos que la Ley admite a ese fin. Para que un gasto sea deducible debe reunir concurrentemente las siguientes condiciones:

- La operación que lo genera debe ser real.
- Debe ser imputable al ejercicio.
- Su documentación sustentatoria debe cumplir los requisitos legales establecidos y ser fehaciente.
- Debe cumplir el principio de causalidad, salvo excepción prevista en la Ley.
- Su deducción no debe estar prohibida.
- Su pago debe haberse efectuado utilizando un Medio de Pago.

- **El principio de causalidad**

Se conoce como principio de causalidad, la regla con sujeción a la cual debe apreciarse si un gasto es deducible para determinar la renta neta de tercera categoría. El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que a ese fin son deducibles los gastos “necesarios” para producir la renta bruta de esa categoría y mantener su fuente productora, en tanto su deducción no esté prohibida.

Asimismo, según lo analizado en la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 16591-3-2010:

El principio de causalidad no puede ser analizado en forma restrictiva sino más bien amplia comprendiendo en él todo gasto que guarde relación con la producción de rentas sino con el mantenimiento de la fuente, siendo que esta relación puede ser directa o indirecta, debiendo analizarse en este último caso los gastos conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. “pp.2-3”

En ese orden de ideas podemos concluir que todas las deducciones en principio están regidas por el principio de causalidad, el cual hace referencia a la vinculación causal directa con la generación de renta o con el mantenimiento de la fuente.

- **El requisito de la normalidad del gasto**

Huapaya, P (2011), señala que:

Se trata de un criterio cualitativo el cual está estrechamente vinculado al principio de causalidad en el sentido que ayuda a evaluar la vinculación del gasto con el giro propio de la empresa. Por este criterio los gastos deducibles son aquellos que resulten vinculados (lógicos) para la actividad que genera la renta gravada. Por ende, el principio de normalidad nos dice –en sustancia– que son deducibles los gastos cuyo objetivo es la obtención de beneficios de la empresa.”p.18”

Al respecto podemos concluir que, para cumplir con este requisito debe existir una relación entre el gasto incurrido y las necesidades del negocio, con relación al desarrollo de sus actividades y la obtención de rentas producto de ello.

- **El requisito de la razonabilidad del gasto**

Según lo descrito por Huapaya, P (2011):

El Principio de Razonabilidad también está estrechamente vinculado al principio de causalidad en la medida que ayuda evaluar la vinculación del gasto con las actividades económicas de la empresa. En ese sentido, es un criterio

cuantitativo donde se trata de relacionar el monto de los gastos deducibles con el monto de los ingresos reconocidos. Es decir, los gastos deducibles son aquellos que resulten proporcionales en relación con los ingresos del contribuyente."p.19"

Respecto al requisito de razonabilidad, podemos decir que para que un gasto sea deducible debe ser proporcional con los ingresos vinculados al mismo, de manera que no generen gastos excesivos o que no sustenten su vinculación con los ingresos generados.

- **Tributación por operaciones con No Domiciliados**

- **❖ Determinación del domicilio**

A partir de lo establecido en el artículo 7° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 4° de su reglamento, podemos señalar quienes se considerarán como sujetos No Domiciliados:

- Los extranjeros no residentes en el país.
- Los peruanos que adquieran la residencia de otro país y hayan salido del Perú.
- Los peruanos que permanezcan ausentes del país más de 183 días calendario durante un período cualquiera de (12) meses.

- Las sucursales, agencias u otros establecimientos de personas jurídicas o naturales no constituidas o no permanentes en el país.
- Las sucesiones, cuando a la fecha de fallecimiento del causante, éste hubiera tenido la condición de no domiciliado.
- Los bancos multinacionales no constituidos en el país.
- Las empresas unipersonales, sociedades de hecho y contrato de colaboración empresarial no constituidas o no establecidas en el país.

Siendo así que lo establecido en el artículo 7° de la Ley del Impuesto a la Renta, es de importancia debido a que nos permite conocer cuáles son los sujetos considerados como No Domiciliados.

❖ **Impuesto a la Renta**

- **Renta de Fuente Peruana**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley del Impuesto a la Renta: "...En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, sus sucursales u otros establecimientos permanentes establecidos en el Perú, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana." "p.7"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley del Impuesto a la Renta, se considera renta de fuente peruana:

a) Las producidas por predios y los derechos relativos a los mismos, incluyendo las que provienen de su enajenación, cuando los predios estén situados en el territorio de la República.

b) Las rentas producidas por bienes o derechos, cuando los mismos están situados físicamente o utilizados económicamente en el país.

En este caso, tratándose de las regalías, la renta es de fuente peruana cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías se utilizan económicamente en el país o cuando las regalías son pagadas por un sujeto domiciliado en el país.

c) Las rentas producidas por capitales, así como los intereses, comisiones, primas y toda suma adicional al interés pactado por préstamos, créditos u otra operación financiera, cuando el capital esté colocado o sea utilizado económicamente en el país; o cuando el pagador sea un sujeto domiciliado en el país.

- d) Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, cuando la empresa o sociedad que los distribuya, pague o acredite se encuentre domiciliada en el país, o cuando el Fondo de Inversión, Fondo Mutuo de Inversión en Valores, Patrimonios Fideicometidos o el fiduciario bancario que los distribuya, pague o acredite se encuentren constituidos o establecidos en el país.
- e) Las rentas originadas en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional.
- f) Las rentas originadas en el trabajo personal que se lleven a cabo en territorio nacional.
- g) Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, cuando son pagadas por un sujeto o entidad domiciliada o constituida en el país.
- h) Las rentas obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando las empresas, sociedades, Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de

Inversión en Valores o Patrimonios Fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú.

i) Las rentas obtenidas por servicios digitales prestados a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país.

j) La renta obtenida por asistencia técnica, cuando ésta se utilice económicamente en el país."pp-9-11"

Como se ha podido mencionar en los artículos 6° y 9° de la Ley del Impuesto a la Renta, los sujetos no domiciliados tributarán únicamente por sus rentas de fuente peruana, es así que nuestra legislación actual ha establecido distintos supuestos en los cuales ciertos hechos corresponden a renta de fuente peruana y por el cual deberá tributar en nuestra jurisdicción, motivo por el cual resulta esencial establecer en qué casos la renta puede considerarse de ese origen.

- **Agentes de Retención**

Para efectos de la retención a sujetos no domiciliados, el inciso c) del artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que

son agentes de retención: "... las personas o entidades que paguen o acrediten rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados..." "p.110"

En relación a lo mencionado podemos concluir que el legislador trasladó la función recaudadora al sujeto pasivo (el contribuyente) para que efectúe la retención de impuesto a la renta de no domiciliados por aquellos pagos efectuados a personas no domiciliadas.

- **Oportunidad de retención**

Gonzáles, E. (2012) indica que:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la obligación de efectuar el pago del Impuesto a la Renta, por las rentas de fuente peruana derivadas de la prestación de servicios por no domiciliados, recae sobre el pagador de las mismas, debiendo para ello retener la tasa correspondiente cuando:

- Se pague la obligación al prestador o;
- Se realice el registro contable devengando el gasto, independientemente de si la contraprestación se paga o no a los no domiciliados. "p.20"

Lo mencionado por Gonzáles, E (2012), es de importancia porque nos permite tener conocimiento de cuáles son los momentos que se configuran para realizar la correspondiente retención del impuesto a la renta por operaciones con no domiciliados.

❖ **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

- **Utilización de servicios**

De acuerdo con el literal b) del artículo 1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, se encuentra gravado con el impuesto la utilización de servicios en el país.

Es así que Morillo, M (2014) indica que un servicio es utilizado en el país cuando: "... sea consumido o empleado en el territorio nacional. Sin importar el lugar de pago o en donde se celebró el contrato, siendo ello irrelevante para determinar si un servicio es utilizado o no en el país." "p.15"

Al respecto, mediante el Informe N° 228-2004-SUNAT/2B0000 se precisó lo siguiente:

Para efecto del Impuesto General a las Ventas, a fin de determinar si el servicio prestado por un no domiciliado ha sido consumido o empleado en el territorio nacional, deberá

atenderse al lugar en el que se hace el uso inmediato o el primer acto de disposición del servicio. "p.1"

Para tal efecto, deberán analizarse las condiciones contractuales que han acordado las partes a fin de establecer dónde se considera que el servicio ha sido consumido o empleado. "p.1"

De acuerdo a lo antes señalado, para determinar si nos encontramos ante la operación de utilización de servicios, debemos en primer lugar verificar que el sujeto que preste el servicio es un no domiciliado, y como segundo aspecto, si el consumo o empleo de dicho servicio es en territorio nacional, siendo irrelevante donde fue prestado el servicio.

- **Nacimiento de la Obligación Tributaria**

El inciso d) del artículo 4° de la Ley del Impuesto General a las ventas establece que, en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, nace la obligación tributaria en dos momentos: "... en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero" "p.13"

Asimismo, el numeral 11 del artículo 6° del Reglamento del Impuesto General a las Ventas indica que:

El Impuesto pagado por la utilización de servicios prestados por no domiciliados se deducirá como crédito fiscal en el período en el que se realiza la anotación del comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado, de corresponder, y del documento que acredite el pago del Impuesto, siempre que la anotación se efectúe en la hoja que corresponda a dicho período y dentro del plazo establecido en el numeral 3.2 del artículo 10°, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.1 del artículo 6°."p.79"

Es importante señalar que en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, la Ley del Impuesto General a las Ventas indica que el crédito fiscal solo podrá aplicarse cuando el impuesto se encuentre pagado y el documento que sustenta el pago de dicho impuesto se encuentre anotado en el registro de compras.

2.3 Definición de términos básicos

- Auditoria:

Según Vásquez (2010) citado por Tapia, C. (2016) define a la auditoria como un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso. "p.17"

- Base imponible:

La base imponible es un elemento tributario que se define como la magnitud que representa la medida o valoración numérica del hecho imponible, obtenida según las normas, medios y métodos que la ley propia de cada tributo establece para su determinación. (Guías Jurídicas, 2014)

- Contingencia tributaria:

Albi. E (1987) señala que al referirnos a contingencia tributaria lo hacemos como un concepto genérico que incluye aquellas situaciones que supone la falta de contabilización, o posible falta, de un impuesto a pagar. En otras palabras, el concepto de contingencia fiscal no se

limita a situaciones en que existe un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o exigibilidad, sino que se considera contingencia fiscal a todo lo que supone falta de pago y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa. "p.195"

- **Elusión Tributaria:**

Acción del contribuyente para evitar la aplicación de una norma tributaria para lograr una ventaja económica o patrimonial, a través de la reducción de la carga tributaria, situación que no se produciría si no se realizara determinado acto jurídico o procedimiento contractual. (Alva, 2013).

- **Hecho Generador:**

El hecho generador se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer. (Zafra, 2012)

- **Infracción Tributaria:**

García. A (1963) manifiesta que: "La infracción tributaria es el incumplimiento por parte de un contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema impositivo, y que acarrea sanciones para quienes resulten responsables de tal incumplimiento". "p. 163"

- **Riesgo Tributario:**

El riesgo fiscal se ha definido como un riesgo no esperado por el sujeto pasivo, ya que en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y materiales actuó con el convencimiento de un cumplimiento efectivo correcto. Es con posterioridad cuando se manifiesta este riesgo como consecuencia, generalmente, de cambios de doctrina o interpretativos sobre determinados preceptos fiscales. (Febrer, 2016)

- **Sanción Tributaria:**

Es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, encontrándose por ende condicionada su aplicación a la realización de un supuesto de hecho que consiste en la observancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado. (Alva, 2014)

- **Sistema Tributario:**

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal. (Valdivia, 2010)

- **Tributo:**

Son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la

realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir. (Garcíolo, 2016)

- **Impuesto:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

III. VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Variables de Investigación

Las variables de Investigación son definidas por Ávila, H (2010) como:

Las características o propiedades que poseen las personas y las organizaciones, pueden variar adoptando diversos valores, se identifican desde la propuesta del tema de investigación, pueden observarse, medirse y cuando se describen, relacionan o se demuestra su causalidad dan origen a hipótesis y teorías científicas que pueden conllevar a predicciones cada vez más exactas del fenómeno investigado."p.86"

En base a lo mencionado, en la presente investigación se consideró las siguientes variables:

Variable Independiente:

X: Auditoría tributaria preventiva

La auditoría tributaria preventiva se puede definir como un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de la obligación tributaria.

Variable Independiente:

Y: Determinación de las obligaciones tributarias

La determinación de las obligaciones tributarias se puede definir como el acto mediante el cual el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo.

3.2 Operacionalización de las variables

Reguant, M., Martínez, F. (2014) definen la operacionalización de variables como: "...un proceso lógico de desagregación de los elementos más abstractos, hasta llegar al nivel más concreto, los hechos producidos en la realidad y que representan indicios del concepto, pero que podemos observar, recoger, valorar, es decir, sus indicadores." "p.3".

Lo mencionado por los autores nos llevó a establecer en relación a la investigación, la siguiente operacionalización de variables:

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Auditoria Tributaria Preventiva (X)	Es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de la obligación tributaria.	Aplicación de procedimientos y técnicas para obtener evidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como cuantificar las contingencias producto de incumplimiento de la normativa tributaria	Por sus objetivos	Veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas
				Revisión del tratamiento tributario de las operaciones.
				Verificación de la correcta determinación del impuesto
				Verificación del cumplimiento tributario de las obligaciones
				Disminución de contingencias tributarias
Determinación de obligación tributarias (Y)	Es el acto mediante el cual, el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo	Revisión de la información relacionada a la determinación de los impuestos que sea proporcionada por la Compañía	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Provisiones sin comprobante de pago
				Costos de importación de repuestos registrados como gasto
				Gastos que no cuentan con documentación sustentatoria
				Bonificaciones al personal
			Impuesto por operaciones con No Domiciliados	Impuesto a la renta no domiciliado por servicios de arrendamiento de aeronaves
				Impuesto a la renta no domiciliado por servicios de asistencia técnica
				IGV no domiciliados por asistencia técnica

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis General

La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016

3.3.2 Hipótesis Específica

- La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.
- La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo de Investigación

Para los propósitos de la investigación y de acuerdo a la naturaleza de problema, se empleó el tipo de investigación es cuantitativa. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indica que: “un enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.”p.4”

Por su alcance la investigación es descriptivo – correlacional. Según Hernández et al. (2014): “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.” “p.80”.

Por otro lado, Hernández et al (2014) indica también que las investigaciones correlacionales: “...Tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. “p.81”

Es así que la investigación fue de tipo descriptivo – correlacional, debido a que se buscó describir y establecer como influyó la auditoria tributaria en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica.

Es por ello que la presente investigación es de enfoque cuantitativo, ya que ha sido comprobado estadísticamente y a través del análisis de los datos numéricos recolectados de la información contable y tributaria y documentación que fue brindada por la empresa investigada.

Finalmente, la investigación por su finalidad es aplicada. Al respecto, Behar, D. (2008) indica que: "...Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas... Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren..." "p.20"

La investigación fue aplicada, debido a que se desarrolló con los conocimientos adquiridos de la información financiera-tributaria de la empresa, así como por la información sostenida en el marco teórico para conocer cuál es el efecto de la auditoría tributaria en la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica.

4.2 Diseño de investigación

Para el proyecto de investigación se empleó el diseño de investigación no experimental longitudinal. Al respecto, Hernández et al. (2014) indica que: "La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos". "p.149".

Asimismo, la investigación sería de diseño longitudinal, considerando la definición dada por Hernández, R (2014), el cual indica que son: "Los

estudios que recaban datos en diferentes puntos de tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos". "p.158"

La presente investigación tiene el tipo de diseño descrito debido a que se observó el fenómeno tal y como es, durante un periodo de tiempo correspondiente a los años 2013-2016.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

Según Ávila, H. (2010) indica que:

La población o universo, es el conjunto de personas (clientes, proveedores, directivos, funcionarios, agentes, inversionistas, etc.), organizaciones (áreas, departamentos, empresas, etc) y casos que poseen características similares y de las cuales se va a extraer un subgrupo al que se le aplicarán los instrumentos de recolección de datos... "p.91"

Considerando lo antes expuesto, en la investigación la población estuvo constituida por la empresa Heliamérica S.A.C

4.3.2 Muestra

Bernal, C. (2010) define la muestra como: "La parte de la población que se selecciona, de la cual se obtiene la información para el desarrollo del

estudio y sobre el cual se efectuarán la medición y la observación de variables objeto de estudio...” “p.160”

Asimismo consideramos la muestra no probabilística, la cual según Hernández et al. (2014) corresponde a: “Un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación”

Es así que en la investigación desarrollada, la muestra estuvo compuesta por los estados financieros, declaraciones juradas anuales de renta de tercera categoría, declaraciones mensuales de impuestos no domiciliados, así como sus respectivos papeles de trabajo y documentación de sustento por los periodos del 2013 al 2016. Asimismo, se consideró como muestra a 20 colaboradores de la empresa Heliamérica que corresponden a personas que intervenían en proceso contable y tributario.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

En la investigación las técnicas utilizadas fueron:

- Análisis documental, definida por Clauso, A. (1993) como: “...el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la

forma de un documento para facilitar su consulta o recuperación, o incluso para generar un producto que le sirva de sustituto." "p.11"

A través de esta técnica se recolectó y recopiló la información para la elaboración del marco teórico (tesis, libros, normas, revistas, etc.) así como la información utilizada para la elaboración de la determinación de las obligaciones tributarias de los periodos 2013-2016 para realizar los análisis y comparaciones respectivas.

- Observación, "es el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información" (Carraco, 2008)

Esta técnica permitió observar la realidad de los hechos por medio del registro sistemático, válido y confiable de los comportamientos y situaciones observables de la empresa Heliamérica S.A.C

- Encuesta, es una técnica para la investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directas o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis. (Carraco, 2008)

4.4.2 Instrumentos

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron:

- Base de datos de la determinación de los impuestos correspondientes a los periodos 2013-2016.
- Declaraciones Juradas Anuales y declaraciones mensuales de impuestos no domiciliados
- Cuestionario

4.5 Procesamiento de recolección de datos

Por medio de las técnicas e instrumentos de recolección de datos se recopiló, clasificó y registró la información contable – tributaria de los periodos 2013-2016, así como la obtención de la información por medio la realización de la encuesta a los colaboradores de la empresa Heliamérica. A partir de la información obtenida se elaboraron tablas y gráficos para una mejor comprensión por parte de los lectores.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

El procesamiento de datos se realizó a través del programa Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS versión 24, se realizó un análisis descriptivo mediante tablas y gráficos a partir de la información obtenida de la empresa. Asimismo se analizó e interpreto las pruebas estadísticas realizadas.

V. RESULTADOS

El trabajo de investigación ha obtenido mediante el análisis del cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría e impuestos por operaciones con no domiciliados, así como de los resultados obtenidos de la encuesta, la información necesaria para estudiar la incidencia de las variables durante los ejercicios 2013-2016. Asimismo con el procesamiento estadístico se ha podido demostrar y comprobar la hipótesis general y las dos hipótesis específicas, haciendo de esta manera más confiable el desarrollo de la investigación.

5.1 Resultado para la hipótesis específica N°1:

Análisis de la auditoría tributaria preventiva en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

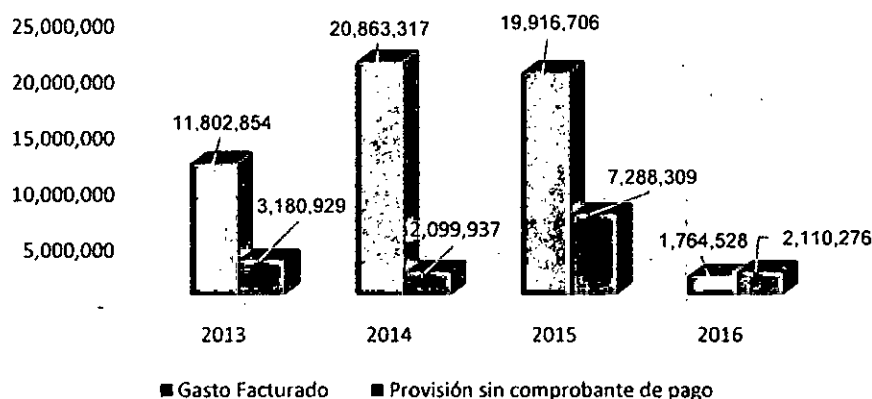
Tabla N°5. 1 Análisis de las provisiones sin comprobante de pago. Años 2013-2016

Año	Auxiliar II	Total Provisión	Gasto Facturado	Provisión sin comprobante de pago	%
2013	Aeroservicios Especializados SA	9,990,209	7,785,845	2,204,364	22%
2013	VIH Helicopters LTD.	4,993,574	4,017,009	976,565	10%
2014	Aeroservicios Especializados SA	11,947,161	10,587,933	1,359,228	14%
2014	VIH Helicopters LTD.	11,016,092	10,275,383	740,709	7%
2015	Aeroservicios Especializados SA	13,572,002	8,539,527	5,032,475	50%
2015	VIH Helicopters LTD.	13,633,012	11,377,179	2,255,834	23%
2016	Aeroservicios Especializados SA	3,874,804	1,764,528	2,110,276	21%
	TOTAL	69,026,855	54,347,404	14,679,451	

Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 1 Análisis de las provisiones sin comprobante de pago. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual
Elaboración: Propia

Interpretación:

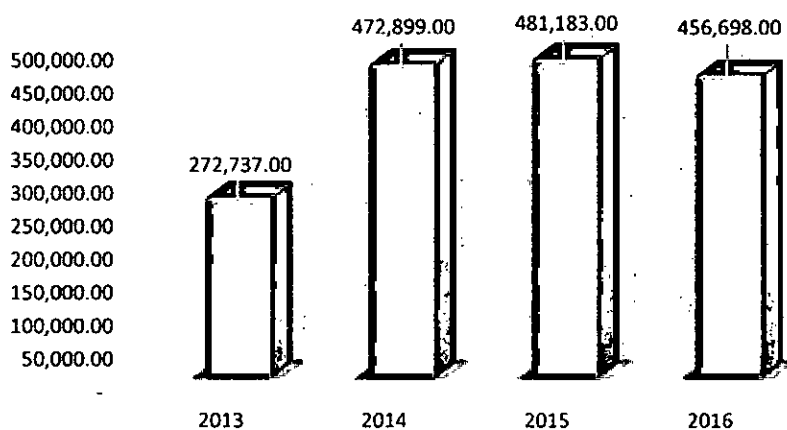
Tal como se puede apreciar en la tabla N°5.1 y gráfico N°5.1 la empresa consideró deducible para la determinación del impuesto a la renta, provisiones de gasto por servicios de arrendamiento de los helicópteros que al cierre del ejercicio no contaban con su respectivo comprobante de pago, las cuales ascendieron en los años 2013-2016 a un importe total de S/.14,679,451.

Al respecto la ley del impuesto a la renta exige en primera instancia para la deducibilidad del gasto que se deba contar con el comprobante de pago, ello en aplicación del inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla N°5. 2 Análisis de los costos de importación de repuestos registrados como gasto. Años 2013-2016

Auxiliar I - RUC	Auxiliar II - Proveedor	2013	2014	2015	2016	Total
00000000001	PENIEL GROUP LLC	62,332	49,746	32,035	35,974	180,087
00000000100	BELL HELICOPTER TEXTRON INC	30,602	93,527	80,974	38,043	243,146
00000070518	HELICOPTER ACCESSORY SERVICE	39,025	35,524	43,211	42,098	159,858
20110964928	SCHARFF INTERNAT. COURIER CARGO	15,434	85,358	39,894	98,623	239,309
20131312955	SUPERINTEN.NAC.DE ADM.TRIBUTARIA	61,921	192,836	228,934	178,436	662,127
488034637508	RSG AVIATION, INC.	63,423	15,908	56,135	63,524	198,990
	TOTAL	272,737	472,899	481,183	456,698	1,683,517

Gráfico N°5. 2 Análisis de los costos de importación de repuestos registrados como gasto. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia de los autores

Interpretación:

La empresa Heliamérica durante los ejercicios 2014 - 2016, adquirió partes y componentes de helicópteros los cuales formaron parte de su activo fijo, para la adquisición de dichos bienes se incurrió en costos de importación los cuales fueron registrados como gasto, los cuales

ascendieron a S/.272,737, S/.472,899, S/.481,183 y S/.456,698 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta, los costos incurridos con motivo de la compra de un bien, tales como fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar los bienes en condiciones de ser usados, formaran parte del costo de adquisición de los mismos.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad 16 – Propiedad, planta y equipo, los repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente que se espera utilizar por más de un periodo califican como elementos de propiedad, planta y equipo, y comprende como parte de su costo el precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos que recaigan sobre su adquisición así como todo los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones para su uso.

Así las cosas, se determinó que los gastos que se derivaron de esta operación debieron formar parte del costo del activo fijo y reconocer el gasto en función al periodo de depreciación; y no así, tomarse el gasto en un solo periodo.

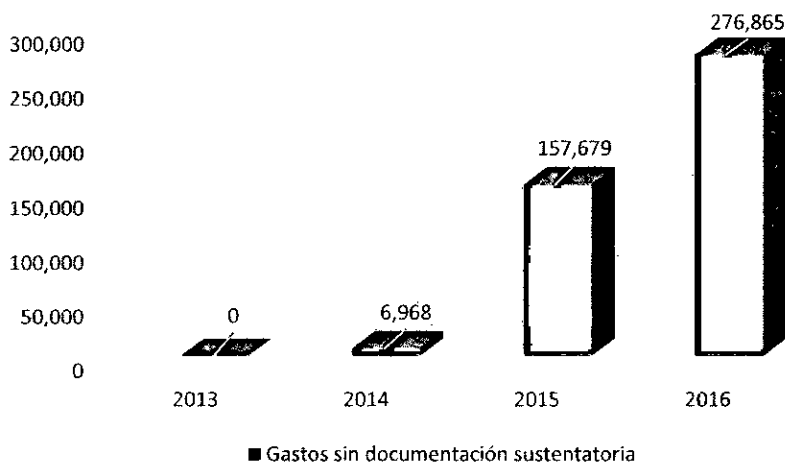
Tabla N°5. 3 Análisis de los gastos sin documentación sustentatoria. Años 2013-2016

Auxiliar U- Proveedor	Descripción	2013	2014	2015	2016	Total
Constructora Nexxt S.A.C	Asesoría comercial	0	0	101,167	254,055	355,222
Dinámica profesional	Servicio outplacement	0	0	0	22,810	22,810
La fiduciaria S.A	Comisión estructuración fideicomiso	0	0	15,000	0	15,000
Milestone GRP UK Ltd.	Publicidad revista extranjera	0	6,968	0	0	6,968
The Oil & Gas Year Limited	Publicidad revista extranjera	0	0	41,512	0	41,512
	Total	0	6,968	157,679	276,865	441,512

Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 3 Análisis de los gastos sin documentación sustentatoria. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia de los autores

Interpretación:

Tal como se observa en la tabla 5.3 y figura 5.3 la empresa Heliamérica S.A.C mantenía gastos que no contaban con el soporte adecuado para

sustentar gasto para fines del Impuesto a la Renta, tales como asesoría comercial, publicidad, outplacement y otros. Dichos gastos ascendieron a S/.6,968, S/.157,679 y S/.276,865 en los años 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

En ese sentido, podemos remitirnos a diversas jurisprudencias, tal como la RTF N° 2289-4-2006 en la cual se concluye que la presentación de los comprobantes de pago y la demostración de su registro contable no resulta suficiente para sustentar los servicios, siendo necesario que los contribuyentes mantengan elementos de prueba que acrediten que los comprobantes de pago que sustentan el gasto correspondan a operaciones reales. Es así, que dichos gastos debieron contar con elementos documentarios adicionales al comprobante de pago para sustentar la fehaciencia (realidad del gasto) y causalidad del gasto.

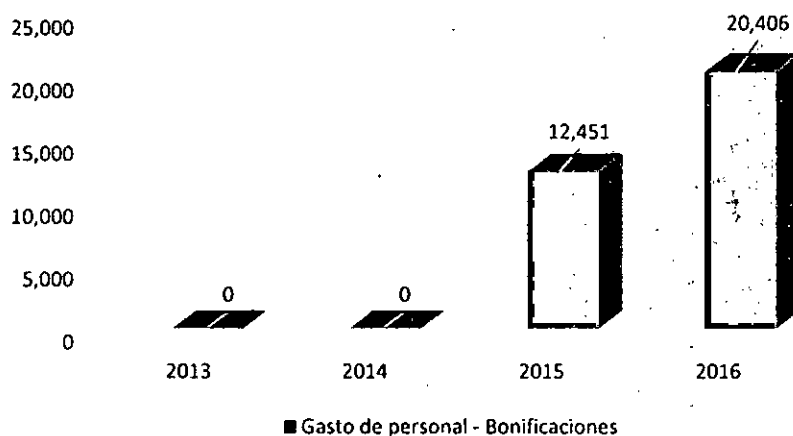
Tabla N°5. 4 Gastos de personal – Bonificaciones. Años 2013-2016

Año	Fecha Contable	Glosa	Importe
2015	22/12/2015	DIC.15/Bonificación extraordinaria	11,042
2015	24/11/2015	Nov.15/Bonificación extraordinaria	1,409
2016	31/10/2016	Oct.16/Bonificación extraordinaria	18,436
2016	30/11/2016	Nov.16/Bonificación extraordinaria	1,970
TOTAL			32,857

Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia de los autores

Gráfico N°5. 4 Gastos de personal – Bonificaciones. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual
Elaboración: Propia de los autores

Interpretación:

Se evidenció que la empresa otorgó bonificaciones a sus trabajadores que tenían carácter de liberalidad en los ejercicios 2015 y 2016, tal como se aprecia en la tabla 5.4 y figura 5.4 dichos gastos al personal fueron entregados por un importe de S/. 12,451 y S/. 20,406 respectivamente. Al respecto, se verificó que no es política de la empresa otorgar bonificaciones a los trabajadores; sin embargo en algunos años se llegaron a dar ciertos beneficios por disposición de la matriz, no contando con acuerdos, políticas o el sustento de la determinación de dichas bonificaciones para considerarlas deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

En ese sentido, el inciso l) del artículo 37° de la Ley del IR señala que todos los pagos que se hagan por cualquier concepto en favor del trabajador (en la cual se encuentra incluida las bonificaciones extraordinarias) en virtud del vínculo laboral existente o con motivo del cese, deben respetar el criterio de generalidad para que sean admitidos como gastos deducibles, asimismo, se establece que dichos pagos deben ser razonables.

Adicionalmente se debe considerar que de acuerdo al artículo 34° de la Ley del impuesto a la renta indica que se consideran rentas de quinta de los trabajadores dependientes los sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, entre otros que correspondan a toda retribución por servicios personales. Siendo así que las bonificaciones otorgadas por la empresa Heliamérica se encontraría gravadas con el impuesto de renta de quinta categoría, generando un mayor pago de impuestos e incrementando los costos laborales de la empresa.

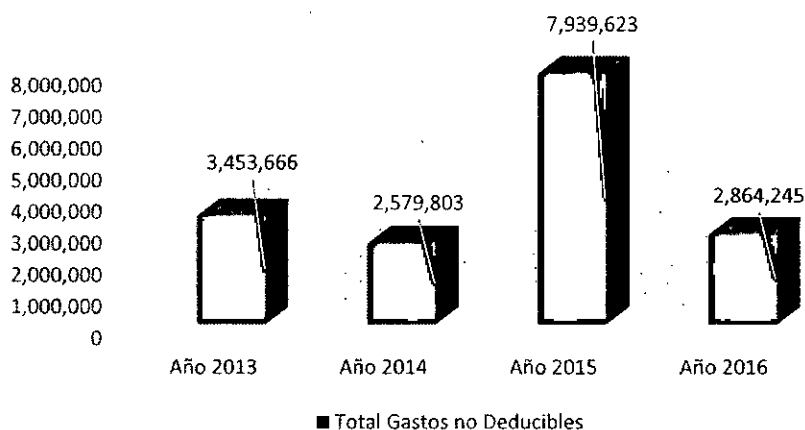
Tabla N°5. 5 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 – 2016

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Provisión sin comprobante de pago	3,180,929	2,099,937	7,288,309	2,110,276	14,679,451
Costos de importación de repuestos registrados como gasto.	272,737	472,899	481,183	456,698	1,683,517
Gastos que no cuentan con documentación sustentatoria	0	6,968	157,679	276,865	441,512
Bonificaciones	0	0	12,451	20,406	32,857
Total	3,453,666	2,579,803	7,939,623	2,864,245	16,837,337

Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 5 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 - 2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia

Interpretación:

De los gastos no deducibles observados en la revisión y análisis realizado en la auditoría tributaria, el más significativo corresponde a provisiones sin comprobante de pago por un total de S/.14,679,451 en los años 2013-2016. Asimismo, fue el año 2015 en el cual se identificó el mayor importe de los gastos observados por S/.7, 939,623.

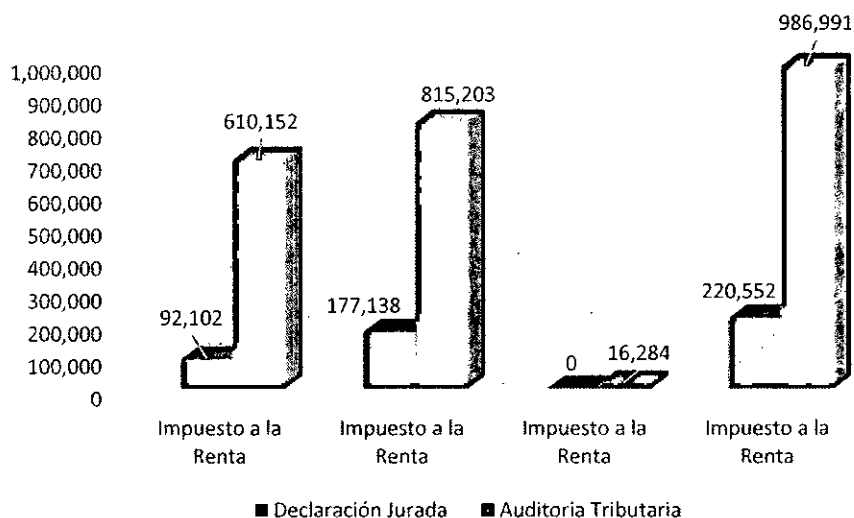
Tabla N°5. 6 Comparación de las observaciones identificadas en la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 – 2016

	2013			2014			2015			2016		
	Declaración Jurada	Auditoría Tributaria	Diferencia a 2013	Declaración Jurada	Auditoría Tributaria	Diferencia a 2014	Declaración Jurada	Auditoría Tributaria	Diferencia 2015	Declaración Jurada	Auditoría Tributaria	Diferencia a 2016
Resultado del ejercicio	-905,384	-905,384	0	285,121	285,121	0	-8,176,384	-8,176,384	0	-370,027	-370,027	0
Adiciones	1,748,912	5,202,578	3,453,666	2,904,491	5,484,294	2,579,803	598,321	8,537,944	7,939,623	2,008,669	3,958,268	1,949,599
Deducciones	-229,514	-229,514	0	-2,008,693	-2,008,693	0	0	0	0	-63,274	-63,274	0
Renta Neta (Pérdida)	614,015	4,067,681	3,453,666	1,180,918	5,434,687	4,253,769	-7,578,063	361,560	7,939,623	1,575,368	3,524,967	1,949,599
Perdida de ejercicios anteriores	-307,007	-2,033,840	-1,726,833	-590,459	-2,717,344	-2,126,885	-4,156,698	-303,039	3,853,659	-787,684	0	787,684
Renta Neta Imponible	307,008	2,033,840	1,726,833	590,459	2,717,344	2,126,884	-11,734,761	58,521	11,793,281	787,684	3,524,967	2,737,283
Impuesto a la Renta	92,102	610,152	518,050	177,138	815,203	638,065	0	16,386	16,386	220,552	986,991	766,439

Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 6 Comparación de la determinación del Impuesto a la Renta. Año 2013 - 2016



Fuente: Base de datos de los cálculos de la Declaración Jurada Anual
Elaboración: Propia

Interpretación:

De lo señalado anteriormente, se verificó los resultados del análisis realizado donde se identificaron observaciones en relación a las partidas que no son deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta, siendo así que con la auditoría tributaria se produjo una variación considerable en el impuesto a la renta de tercera categoría determinado. Tal como se puede observar en la tabla 5.6 dicho impuesto se incrementó en S/.518,050, S/.638,065, S/.16,284 y S/.766,439 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

5.2 Resultado para hipótesis específica N°2:

Análisis de la auditoría tributaria preventiva en la determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados

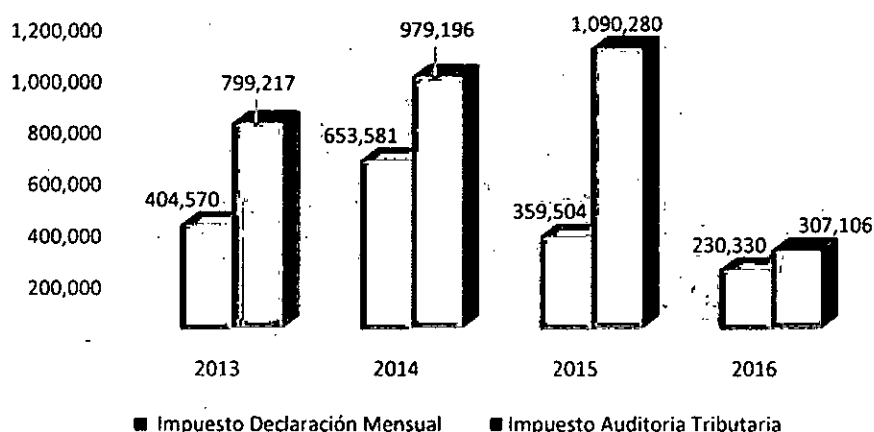
Tabla N°5.7 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por arrendamiento de helicópteros. Años 2013-2016

Año	Base Imponible		Impuesto a la Renta No Domiciliado		Diferencia impuesto calculado	%
	Declaración Mensual	Auditoría Tributaria	Declaración Mensual	Auditoría Tributaria		
2013	6,743,141	9,990,209	404,570	799,217	394,647	26%
2014	10,893,013	12,239,944	653,581	979,196	325,615	21%
2015	5,991,728	13,628,500	359,504	1,090,280	730,776	48%
2016	3,838,828	3,838,828	230,330	307,106	76,777	5%
	27,466,709	39,697,481	1,647,984	3,175,798	1,527,814	

Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto a la renta no domiciliado

Elaboración: Propia

Gráfico N°5.7 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por arrendamiento de helicópteros. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto a la renta no domiciliado

Elaboración: Propia

Interpretación:

La empresa Heliamérica incurrió en gastos prestados por sujetos no domiciliados por el servicio de arrendamiento de helicópteros, aplicando una tasa de retención del impuesto a la renta de no domiciliados del 6%, considerando el tratamiento de renta presunta regulada en el artículo 48° de la ley del impuesto a la renta, el cual se aplica cuando las actividades se lleven a cabo parte en el país y parte en el extranjero. Sin embargo, de la información proporcionada se observó que los bienes arrendados no salen de territorio peruano, por lo que no le correspondería dicha tasa de retención.

Así las cosas, se consideró que a dicha operación le correspondía la aplicación de la deducción del 20% de la renta bruta, considerando el tratamiento de la deducción de la recuperación del capital invertido por la explotación de bienes que sufran desgaste, a efectos de determinar la renta neta sobre la que se realizará la retención. Posterior a ello, a la renta neta obtenida se le aplicó la tasa de impuesto a la renta mencionado en el artículo 56° de la Ley, que para el caso de arrendamiento de aeronaves establece una tasa impositiva de 10%.

En resumida cuenta la tasa efectiva por Impuesto a la Renta no domiciliado que debió aplicar la empresa es de 8% y no de 6%, siendo así que se estableció una variación entre el impuesto determinado por la auditoría tributaria y lo determinado por la empresa por S/.394,647

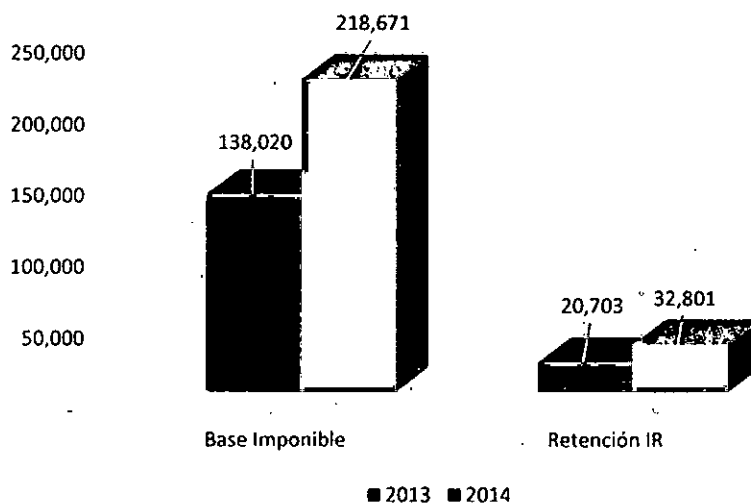
SI.325,615, SI.730,776 y SI.76,777 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, tal como se puede apreciar en la tabla N° 5.7.

Tabla N°5. 8 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016

Año	Mes	Base Imponible	Retención IR
2013	Mayo	57,933	8,690
2013	Diciembre	80,087	12,013
2014	Julio	69,562	10,434
2014	Octubre	29,989	4,498
2014	Noviembre	26,629	3,994
2014	Diciembre	92,492	13,874
		356,691	53,504

Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto a la renta no domiciliado
Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 8 Análisis de la retención del Impuesto a la Renta No Domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto a la renta no domiciliado
Elaboración: Propia

Interpretación:

Se ha podido verificar que la compañía incurrió en gastos por el adiestramiento de pilotos brindados por la empresa CAE durante los ejercicios 2013 y 2014, el cual fue prestado íntegramente en territorio mexicano. Del análisis realizado se pudo verificar que dichos servicios calificaban como asistencia técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual establece que también se considera como asistencia técnica al adiestramiento de personas para la aplicación de conocimientos especializados,

Al respecto, la Ley del Impuesto a la Renta establece que los sujetos no domiciliados solo tributan en tanto los beneficios obtenidos configuren renta de fuente peruana. En línea con lo anterior el inciso j) del artículo 9° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que configura renta de fuente peruana la asistencia técnica cuando este se utilice económicamente en el país.

Considerando lo anterior, se verificó que la utilización económica de dicho servicio se realizó en territorio peruano, por lo cual al configurar como renta de fuente peruana, se determinó que debió sujetarse a gravamen en el Perú, tal como se muestra en la tabla N° 5.8 la omisión de retención del Impuesto a la Renta de no domiciliado calculado en los periodos 2013 y 2014 ascendieron a S/.20,703 y S/.32,802 respectivamente.

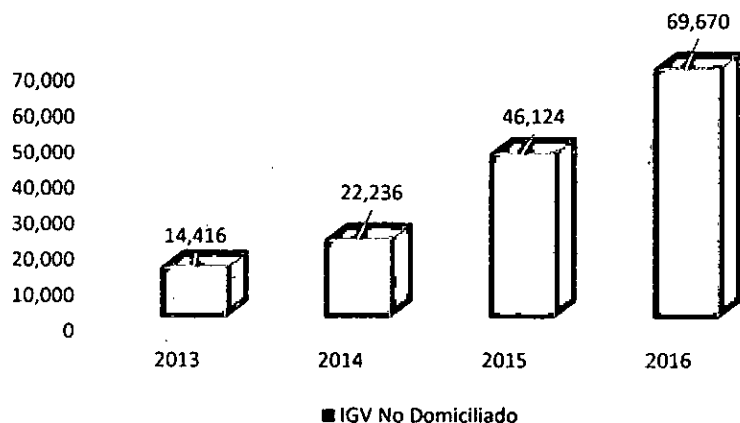
Tabla N°5. 9 Análisis del impuesto general a las ventas no domiciliado por servicios de asistencia técnica: Años 2013-2016

Año	Mes	Base Imponible	IGV No Domiciliado
2013	Noviembre	55,275	9,950
2013	Diciembre	24,812	4,466
2014	Julio	28,471	5,125
2014	Octubre	29,989	5,398
2014	Noviembre	26,629	4,793
2014	Diciembre	38,445	6,920
2015	Abril	44,576	8,024
2015	Junio	59,137	10,645
2015	Noviembre	90,791	16,342
2015	Diciembre	61,740	11,113
2016	Enero	80,333	14,460
2016	Junio	34,769	6,258
2016	Agosto	32,700	5,886
2016	Noviembre	70,759	12,737
2016	Diciembre	168,494	30,329
		766,830	138,029

Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto general a las ventas no domiciliado

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 9 Análisis del impuesto general a las ventas no domiciliado por servicios de asistencia técnica. Años 2013-2016



Fuente: Base de datos de los cálculos del impuesto general a las ventas no domiciliado

Elaboración: Propia

Interpretación:

Se evidenció que la empresa no realizó el pago de IGV no domiciliado correspondiente al servicio por el adiestramiento de pilotos que calificaban como asistencia técnica brindados por la empresa CAE domiciliada en México. Asimismo, se verificó que su utilización económica se llevó a cabo en territorio nacional, así como que los correspondientes comprobantes de pago por dicho servicio se encontraban anotados en el registro de compras.

En ese sentido si bien el Reglamento del IGV menciona, que se considera que un servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado es consumido o empleado en territorio nacional, la administración tributaria en distintos pronunciamientos acerca de este punto, ha señalado que el modo de establecer si un servicio es utilizado en el país, es decir, si es consumido o empleado en territorio nacional, es en función del lugar donde el usuario llevará a cabo el primer acto de disposición del mismo. Asimismo el artículo 4° de la ley del impuesto general a las ventas establece que la obligación tributaria nace en la fecha en que se anote el comprobante en el registro de compras o en la fecha que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

Es así que considerando lo antes expuesto, se determinó que la empresa debió realizar el pago del IGV correspondiente, tal como se observa en la tabla N°5.9 y gráfico N°5.9 los importes no pagados por los años 2013,

2014, 2015 y 2016 ascienden a S/.14,416 S/.22,236, S/.46,124 y S/.69,670 respectivamente.

5.3 Resultado para hipótesis general:

Análisis de la auditoría tributaria preventiva en la determinación de las obligaciones tributarias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría e impuestos por operaciones con no domiciliados

Al respecto, se realizó una comparación entre la determinación de las obligaciones tributarias realizadas por la empresa Heliamérica y la auditoría tributaria, mostrándose de esta manera las variaciones identificadas, las cuales se muestra a continuación:

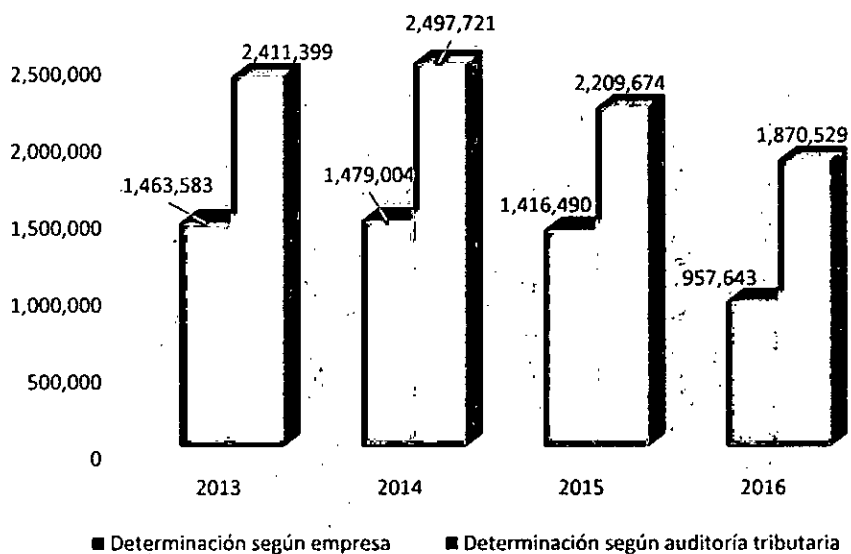
Tabla N°5. 10 Variación de la determinación de las obligaciones tributarias. Año 2013 – 2016

	2013			2014			2015			2016		
	Determinación empresa	Determinación auditoría tributaria	Diferencia a 2013	Determinación empresa	Determinación auditoría tributaria	Diferencia a 2014	Determinación empresa	Determinación auditoría tributaria	Diferencia a 2015	Determinación empresa	Determinación auditoría tributaria	Diferencia a 2016
IR de tercera categoría	92,102	610,152	518,050	177,138	815,203	638,065	0	16,386	16,386	220,552	986,991	766,439
IR No domiciliado	404,570	819,920	415,350	653,581	1,011,997	358,416	359,504	1,090,280	730,776	230,330	307,106	76,777
IGV no domiciliado	966,911	981,327	14,416	648,285	670,521	22,236	1,056,986	1,103,110	46,124	506,762	576,432	69,670
Total	1,463,583	2,411,399	947,816	1,479,004	2,497,721	1,018,717	1,416,490	2,209,776	793,286	957,643	1,870,529	912,886

Fuente: Base de datos de los cálculos de las declaraciones anuales y mensuales

Elaboración: Propia

**Gráfico N°5 10 Variación de la determinación de las obligaciones tributarias.
Año 2013 – 2016**



Fuente: Base de datos de los cálculos de las declaraciones anuales y mensuales
Elaboración: Propia

Interpretación:

Las observaciones identificadas en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría e impuestos por operaciones con no domiciliados, se han generado debido a que la empresa no considero un adecuado tratamiento de las operaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las ventas.

Es así que para el caso de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, los gastos identificados como no deducibles al no haber sido adicionadas para el cálculo de la declaración jurada anual ocasionó que la empresa determinara un menor impuesto a la renta, tal como se muestra en la tabla 5.10. Asimismo, del análisis realizado a las

operaciones con no domiciliados, se evidenció errores en la tasa a aplicar por los servicios de arrendamiento de helicópteros lo que generó que la empresa haya realizado una menor retención del impuesto a la renta no domiciliado. Finalmente, por el servicio de asistencia técnica la empresa no realizó el cálculo por la retención del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas no domiciliado, así como su pago respectivo; generando así infracciones tributarias y contingencias que podrían ser observadas ante una fiscalización por parte de SUNAT

5.4 Validación y confiabilidad del instrumento

5.4.1 Validación del instrumento

El instrumento utilizado en la investigación para la descripción de la información fue el cuestionario, el mismo que fue validado a través del juicio de expertos como se muestra en el anexo N°2.

5.4.2 Confiabilidad del instrumento

Para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach, mediante el cual se determinó la media ponderada de las correlaciones entre los ítem evaluados. Considerando que cuánto más cerca se encuentre el valor de Alpha a 1 mayor es la confiabilidad de los ítems analizados, el mismo que se establece en la siguiente fórmula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i
- S_t^2 es la varianza de los valores totales observados
- k es el número de preguntas o ítems

Para medir el grado de confiabilidad se utilizó el programa estadístico IBM SPSS versión 24, la cual nos permitió obtener los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos.	Válido	4	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	4	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,810	0.700	8

El valor de Alpha de Cronbach obtenido para nuestro instrumento fue de 0.810 por lo que concluimos que nuestro instrumento presentó una buena confiabilidad.

5.5 Resultados de la encuesta

Para la pregunta N° 1 se obtuvieron los siguientes resultados:

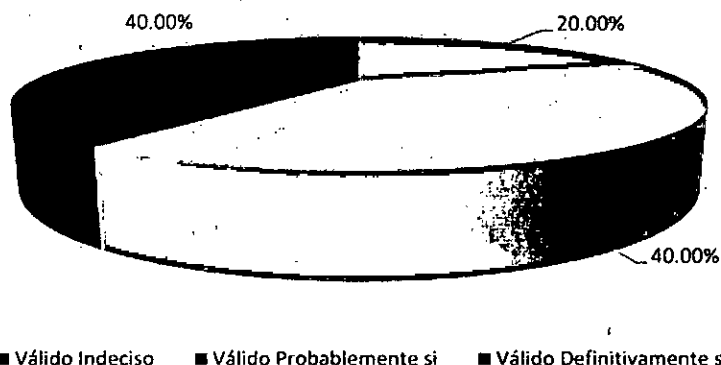
Tabla N°5. 11 ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	4	20.00	20.00	20.00
	Probablemente si	8	40.00	40.00	60.00
	Definitivamente si	8	40.00	40.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 11 ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia de los autores

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 40.00% considera que definitivamente la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias, el 40.00% considera que esto es probable, mientras que el 20% se muestra indeciso

Para la pregunta N° 2 se obtuvieron los siguientes resultados:

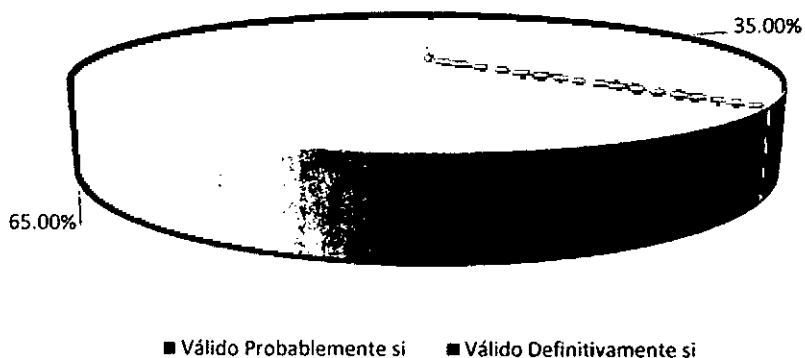
Tabla N°5. 12 ¿Considera que la auditoría tributaria permite evaluar el correcto tratamiento tributario de las operaciones de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente si	7	35.00	35.00	35.00
	Definitivamente si	13	65.00	65.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 12 ¿Considera que la auditoría tributaria permite evaluar el correcto tratamiento tributario de las operaciones de la empresa?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 65.00% considera que definitivamente la auditoría tributaria preventiva permite evaluar el tratamiento tributario de las operaciones de la empresa, mientras que el 35.00% considera que esto es probable.

Para la pregunta N° 3 se obtuvieron los siguientes resultados:

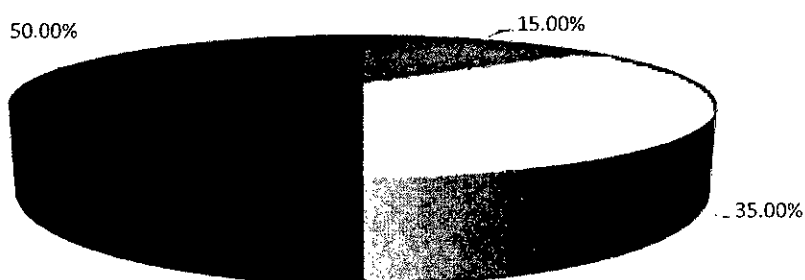
Tabla N°5. 13 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	3	15.00	15.00	15.00
	Probablemente si	7	35.00	35.00	50.00
	Definitivamente si	10	50.00	50.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 13 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?



■ Válido Indeciso ▨ Válido Probablemente si ■ Válido Definitivamente si

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 50% considera que definitivamente la auditoria tributaria preventiva permite verificar la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, el 35% señaló que esto es probable y el 15% se muestra indeciso

Para la pregunta N° 4 se obtuvieron los siguientes resultados:

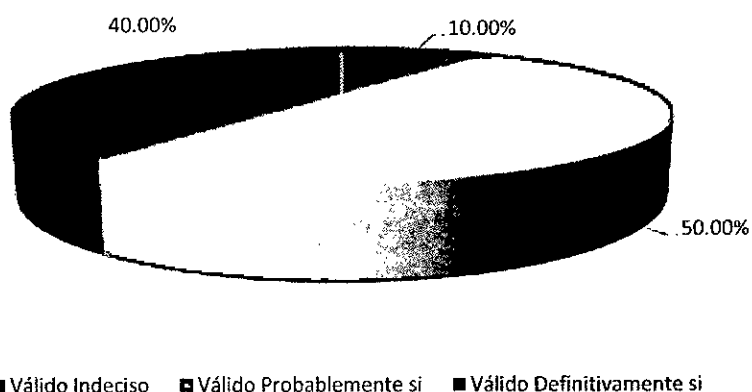
Tabla N°5. 14 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	2	10.00	10.00	10.00
	Probablemente si	10	50.00	50.00	60.00
	Definitivamente si	8	40.00	40.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 14 ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 50% considera que probablemente la auditoría tributaria preventiva permite verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados, el 40% señaló que definitivamente si, mientras que el 10% se muestra indeciso.

Para la pregunta N° 5 se obtuvieron los siguientes resultados:

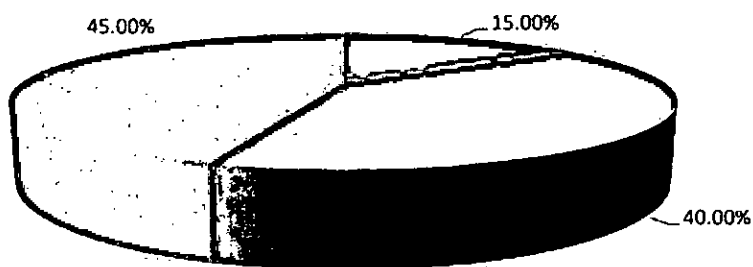
Tabla N°5. 15 ¿Considera que la Auditoría Tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	3	15.00	15.00	15.00
	Probablemente sí	8	40.00	40.00	55.00
	Definitivamente sí	9	45.00	45.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 15 ¿Considera que la Auditoría Tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales?



■ Válido Indeciso ■ Válido Probablemente sí ■ Válido Definitivamente sí

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 45% considera que definitivamente la auditoría tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, el 40% considera esto probable y el 15% se muestra indeciso.

Para la pregunta N° 6 se obtuvieron los siguientes resultados:

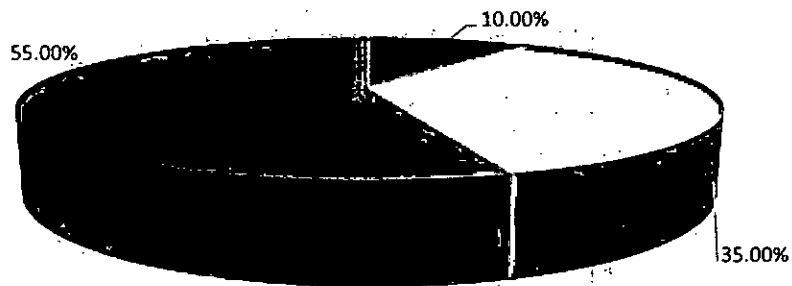
Tabla N°5: 16 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de Tercera categoría?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	2	10.00	10.00	10.00
	Probablemente si	7	35.00	35.00	45.00
	Definitivamente si	11	55.00	55.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 16 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de Tercera categoría?



■ Válido Indeciso ■ Válido Probablemente si ■ Válido Definitivamente si

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 55% considera que definitivamente la auditoria permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría, el 35% considera esto probable y el 10% se muestra indeciso.

Para la pregunta N° 7 se obtuvieron los siguientes resultados:

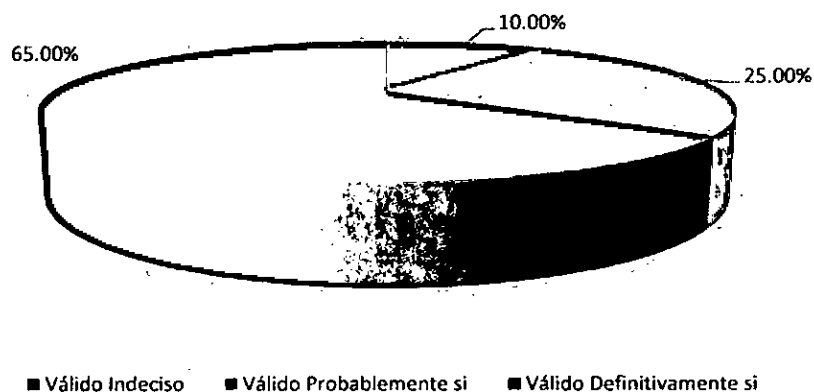
Tabla N°5. 17 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	2	10.00	10.00	10.00
	Probablemente si	5	25.00	25.00	35.00
	Definitivamente si	13	65.00	65.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 17 ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 65% considera que definitivamente la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados, el 25% considera que esto es probable y el 10% se muestra indeciso.

Para la pregunta N° 8 se obtuvieron los siguientes resultados:

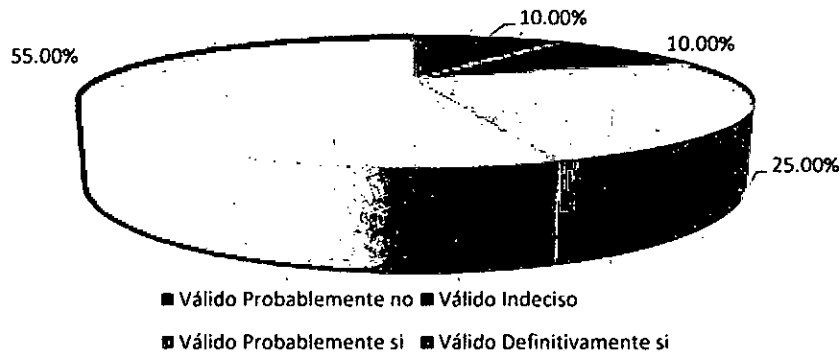
Tabla N°5. 18 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	2	10.00	10.00	10.00
	Indeciso	2	10.00	10.00	20.00
	Probablemente si	5	25.00	25.00	45.00
	Definitivamente si	11	55.00	55.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 18 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 55% considera que definitivamente es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta, el 25% considera esto probable, el 10% se muestra indeciso y el otro 10% considera que probablemente esto no sea necesario.

Para la pregunta N° 9 se obtuvieron los siguientes resultados:

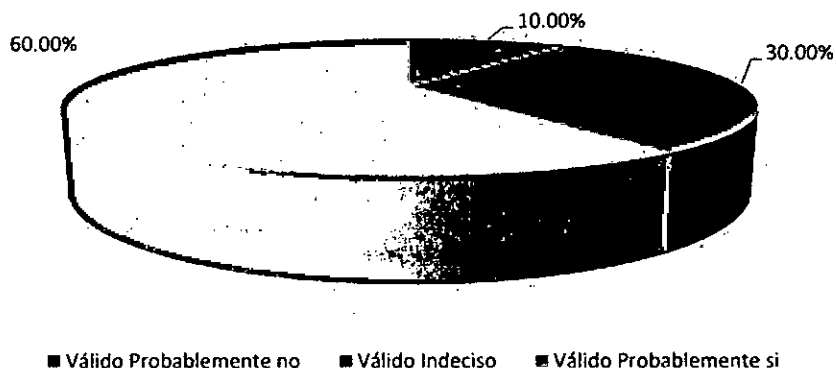
Tabla N°5. 19 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	2	10.00	10.00	10.00
	Indeciso	6	30.00	30.00	40.00
	Probablemente si.	12	60.00	60.00	100.00
	Total	20	100.00	90.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 19 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 60% considera que probablemente es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta, el 30% se muestra indeciso y el 10% considera que probablemente no sea necesario.

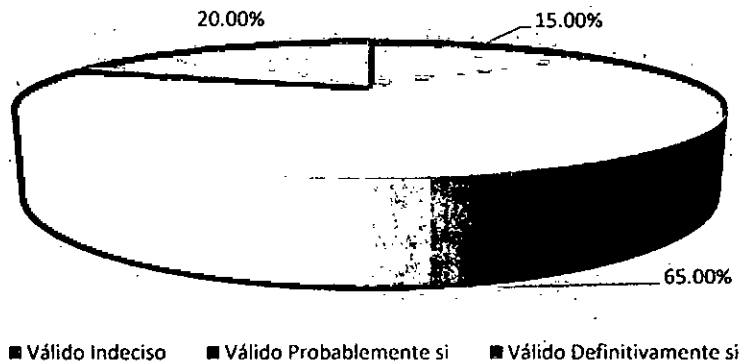
Para la pregunta N° 10 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N°5: 20 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indeciso	3	15.00	15.00	15.00
	Probablemente si	13	65.00	65.00	80.00
	Definitivamente si	4	20.00	20.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C
Elaboración: Propia

Gráfico N°5. 20 ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C
Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que el 65% considera que probablemente es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta, el 20% considera que definitivamente si es necesario y el 15% se muestra indeciso.

Para la pregunta N° 11 se obtuvieron los siguientes resultados:

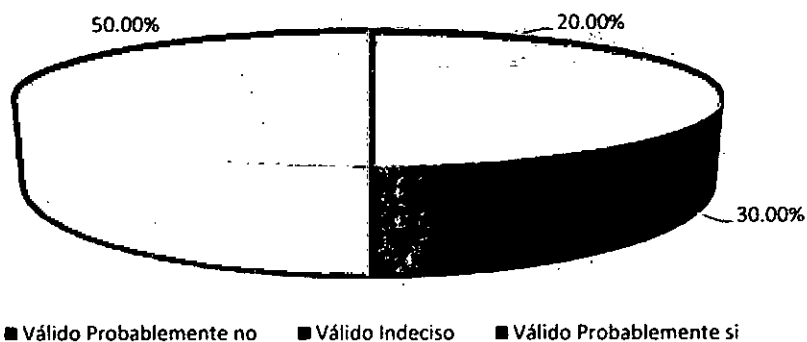
Tabla N°5. 21 ¿Considera necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	4	20.00	20.00	20.00
	Indeciso	6	30.00	30.00	50.00
	Probablemente si	10	50.00	50.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5 21 ¿Considera necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, observamos que el 50% considera que probablemente es necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta, el 30% se muestra indeciso y el 20% señaló que probablemente no sea necesario.

Para la pregunta N° 12 se obtuvieron los siguientes resultados:

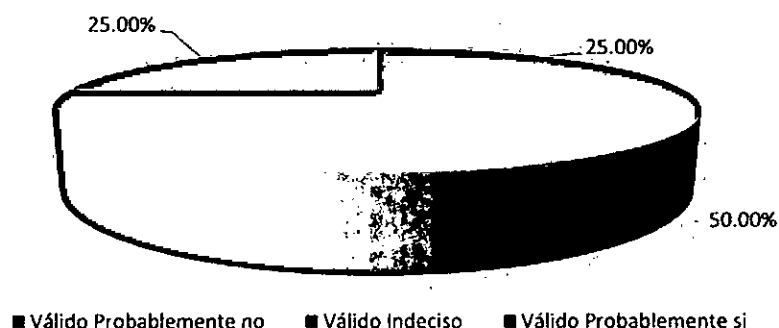
Tabla N°5. 22 ¿Considera que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	5	25.00	25.00	25.00
	Indeciso	10	50.00	50.00	75.00
	Probablemente si	5	25.00	25.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5 22 ¿Considera que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, el 50% se muestra indeciso respecto a que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias, el 25% considera que probablemente si y el otro 25% indicó que probablemente no.

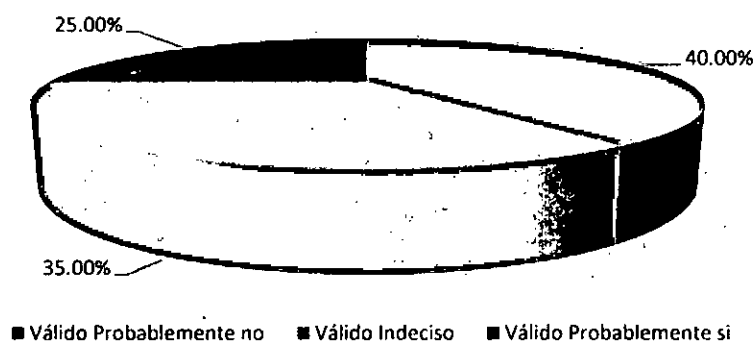
Para la pregunta N° 13 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N°5. 23 ¿Cree Ud. que se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	8	40.00	40.00	40.00
	Indeciso	7	35.00	35.00	75.00
	Probablemente si	5	25.00	25.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C
Elaboración: Propia

Gráfico N°5 23 ¿Cree Ud. que se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C
Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, el 40% considera que probablemente no se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados, el 35% se muestra indeciso y el 25% considera que probablemente si deba realizarlo.

Para la pregunta N° 14 se obtuvieron los siguientes resultados:

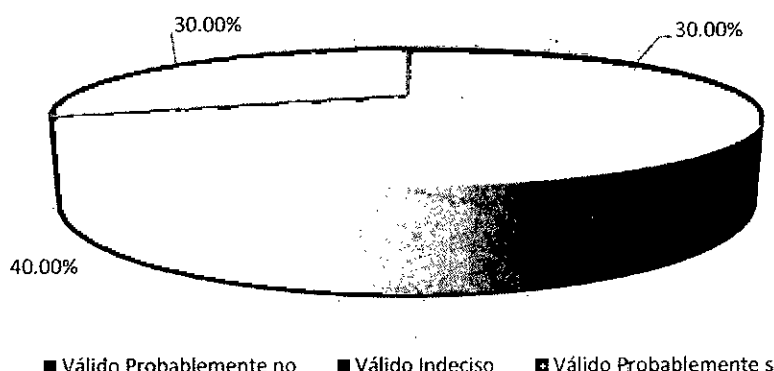
Tabla N°5. 24 ¿Cree Ud. que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Probablemente no	6	30.00	30.00	30.00
	Indeciso	8	40.00	40.00	70.00
	Probablemente si	6	30.00	30.00	100.00
	Total	20	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Gráfico N°5 24 ¿Cree Ud. que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?



Fuente: Encuesta realizada al personal de la empresa Heliamérica S.A.C

Elaboración: Propia

Interpretación:

De las personas encuestadas, el 40% se muestra indeciso respecto a que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados, el 30% considera que probablemente no y el otro 30% indicó que probablemente si deba realizarse.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

Hipótesis específica N°1:

Hipótesis Nula (H_0): La auditoría tributaria preventiva no influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Hipótesis Alternativa (H_1): La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Para comprobar la relación entre las variables se hizo una comparación de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría antes y después de la auditoría tributaria preventiva para los periodos 2013-2016, mediante la prueba estadística de Normalidad y el T-student, obteniendo lo siguiente:

Tabla N°6. 1 Prueba de Normalidad - Hipótesis Específica N°1

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Sin_Determ_IR	,208	4	.	,957	4	,761
Con_Dterm_IR	,308	4	.	,878	4	,332

a. Corrección de significación de Lilliefors

Kolmogorov-Smirnov; $n \geq 50$

Shapiro-Wilk; $n \leq 50$

Según la prueba de Shapiro-Wilk; la cual se utiliza cuando la muestra="n"<50, el grado de significancia fue mayor a 0.05 lo cual indica que existe normalidad entre los datos que se muestran. Siendo así que posterior a ello, realizamos la prueba T-Student:

Tabla N°6. 2 Prueba T-Student - Hipótesis Específica N°1

Estadísticas de muestra única				
	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Sin_Determ_IR	4	132948,0250	80761,23894	40380,61947
Con_Dterm_IR	4	642917,4075	400570,00330	200285,00160

Prueba de muestra única						
	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Sin_Determ_IR	3,292	3	,046	132948,02500	4438,8718	261457,1782
Con_Dterm_IR	3,210	3	,049	642917,40750	5521,1440	1280313,6710

- Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$
- $H_0 = \mu_1 = \mu_2$
 $H_1 = \mu_1 \neq \mu_2$
 $H_1 = \mu_1 > \mu_2 \text{ o } \mu_1 < \mu_2$
- Si $p \text{ valor} > 0.05 = \alpha$, se acepta la H_0 y si $p \text{ valor} < 0.05$, se rechaza la H_0 y acepta la H_1 .

Según los resultados de la prueba T-Student, se comprobó que existe diferencia entre las medias así como un nivel de significancia menor a 0.05, por lo cual rechazamos el planteamiento de la hipótesis nula y aceptamos el planteamiento de la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica N° 1 que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Asimismo, se realizó el método estadístico bondad de ajuste chi-cuadrado, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la encuesta realizada; para el cual consideramos un nivel de significancia (α) igual a 5% y 3 grados de libertad.

Tabla N°6. 3 Prueba Chi-Cuadrado - Hipótesis Específica N°1

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,031 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	38,813	3	,000
Asociación lineal por lineal	23,336	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 190828,97.

Con la prueba realizada, obtuvimos el valor de chi cuadrado (χ^2_c)=31,031 y p valor=0.000 < α =0.05, es así que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica N° 1 que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Asimismo, de la evaluación y análisis de la información que sirve de base para la declaración jurada anual, se demostró que la auditoría tributaria permite establecer una correcta determinación del impuesto a la renta; tal como se puede apreciar en la tabla N° 19 y 20 como resultado de las observaciones realizadas respecto de los gastos que debieron ser considerados como adiciones tributarias, se estableció que la empresa determinó un menor impuesto a la renta por S/518,050, S/.638,065, S/.16,286 y S/766,439 en los años 2013,2014,2015 y 2016

respectivamente, además de multas por las infracciones cometidas (declarar cifras y datos falsos) así como sus respectivos intereses; los cuales se detallan en el anexo N°6

Hipótesis específica N°2:

Hipótesis Nula (H_0): La auditoría tributaria preventiva no influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Hipótesis Alterna (H_1): La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Para comprobar la relación entre las variables se hizo una comparación de la determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados antes y después de la auditoría tributaria preventiva para los periodos 2013-2016, mediante la prueba estadística de Normalidad y el T-student, obteniendo lo siguiente:

Tabla N°6. 4 Prueba de Normalidad - Hipótesis Específica N°2

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Sin_Determ_ND	,368	4	.	,761	4	,149
Con_Determ_ND	,283	4	.	,934	4	,616

a. Corrección de significación de Lilliefors

Kolmogorov-Smirnov; n>=50

Shapiro-Wilk; n<=50

Según la prueba de Shapiro-Wilk; la cual se utiliza cuando la muestra="n"<50, el grado de significancia fue mayor a 0.05 lo cual indica que existe normalidad entre los datos que se muestran. Siendo así que posterior a ello, realizamos la prueba T-Student:

Tabla N°6. 5 Prueba T-Student - Hipótesis Específica N°2

Estadísticas de muestra única				
	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Sin_Determ_ND	4	1206732,2500	316624,30900	158312,15450
Con_Determ_ND	4	1636569,2500	548268,57540	274134,28770

Prueba de muestra única						
	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Sin_Determ_ND	7,622	3	,005	1206732,25000	702912,3189	1710552,1810
Con_Determ_ND	5,970	3	,009	1636569,25000	764151,5990	2508986,9010

- Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$
- $H_0 = \mu_1 = \mu_2$
- $H_1 = \mu_1 \neq \mu_2$
- $H_1 = \mu_1 > \mu_2 \text{ o } \mu_1 < \mu_2$
- Si p valor $> 0.05 = \alpha$, se acepta la H_0 y si p valor < 0.05 , se rechaza la H_0 y acepta la H_1 .

Según los resultados de la prueba T-Student, se comprobó que existe diferencia entre las medias así como un nivel de significancia menor a 0.05, por lo cual rechazamos el planteamiento de la hipótesis nula y aceptamos el planteamiento de la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica N° 2 que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016..

Asimismo, se realizó el método estadístico bondad de ajuste Chi-cuadrado, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la encuesta realizada, para el cual consideramos un nivel de significancia (α) igual a 5% y 9 grados de libertad.

Tabla N°6. 6 Prueba Chi-Cuadrado - Hipótesis Específica N°2

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,798 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	17,547	9	,000
Asociación lineal por lineal	50,209	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 119249,37.

Con la prueba realizada, obtuvimos el valor de chi cuadrado (χ^2_c)=19,798 y p valor=0.000 < α =0.05, es así que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica N° 2 que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Asimismo, de la evaluación y análisis de la información de las operaciones con no domiciliados, se demostró que la auditoría tributaria preventiva permite establecer la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A., periodo 2013-2016; tal como se puede apreciar en la tabla N° 21, 22 y 23 como resultado de las observaciones realizadas respecto del tratamiento de las operaciones de arrendamiento de helicópteros y asistencia técnica por el adiestramiento de pilotos, se estableció que la empresa determinó un

menor impuesto a la renta no domiciliado así como la omisión del pago del impuesto general a las ventas no domiciliado, además de multas por las infracciones cometidas (declarar cifras y datos falsos) así como sus respectivos intereses; los cuales se detallan en el anexo N°6.

Hipótesis general:

Hipótesis Nula (H_0): La auditoría tributaria preventiva no influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016

Hipótesis Alterna (H_1): La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016.

Para comprobar la relación entre las variables se hizo una comparación de la determinación de las obligaciones tributarias antes y después de la auditoría tributaria preventiva para los periodos 2013-2016, mediante la prueba estadística de Normalidad y el T-student, obteniendo lo siguiente:

Tabla N°6. 7 Prueba de Normalidad - Hipótesis General

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Sin_Determ_Oblig_Trib	,270	4	.	,948	4	,705
Con_Determ_Oblig_Trib	,349	4	.	,799	4	,100

Kolmogorov-Smirnov; $n \geq 50$

Shapiro-Wilk; $n \leq 50$

Según la prueba de Shapiro-Wilk; la cual se utiliza cuando la muestra="n"<50, el grado de significancia fue mayor a 0.05 lo cual indica que existe normalidad entre los datos que se muestran. Siendo así que posterior a ello, realizamos la prueba T-Student:

Tabla N°6 8 Prueba T-Student - Hipótesis General

Estadísticas de muestra única				
	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Sin_Determ_Oblig_Trib	4	11703165,2500	3169558,24500	1584779,12300
Con_Determ_Oblig_Trib	4	16779696,5000	4220504,51300	2110252,25600

Prueba de muestra única						
	Valor de prueba = 0					
	t	g	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Sin_Determ_Oblig_Trib	7,385	3	,005	11703165,25000	6659690,7870	16746639,7100
Con_Determ_Oblig_Trib	7,952	3	,004	16779696,50000	10063932,0000	23495461,0000

- Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$
- $H_0 = \mu_1 = \mu_2$
- $H_1 = \mu_1 \neq \mu_2$
- $H_1 = \mu_1 > \mu_2 \text{ o } \mu_1 < \mu_2$
- Si p valor > 0.05 = α , se acepta la H_0 y si p valor < 0.05, se rechaza la H_0 y acepta la H_1 .

Según los resultados de la prueba T-Student, se comprobó que existe diferencia entre las medias así como un nivel de significancia menor a 0.05, por lo cual rechazamos el planteamiento de la hipótesis nula y aceptamos el planteamiento de la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis general que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016

Asimismo, se realizó el método estadístico bondad de ajuste chi-cuadrado, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la encuesta realizada; para el cual consideramos un nivel de significancia (α) igual a 5% y 3 grados de libertad.

Tabla N°6 9 Prueba Chi-Cuadrado - Hipótesis General

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49,285 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	51,228	3	,000
Asociación lineal por lineal	21,644	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,25E+7.

Con la prueba realizada, obtuvimos el valor de chi cuadrado (x^2_c)=49,285 y p valor=0.000 < α =0.05, es así que rechazamos la hipótesis nula y

aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis general que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., período 2013-2016

Asimismo, de la evaluación y análisis de la información realizada, se demostró que la auditoría tributaria preventiva permite establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A., periodo 2013-2016, estableciéndose que partir de las observaciones identificadas la empresa determinó un menor impuesto que no fue considera al realizar las declaraciones juradas por S/. 933,400, S/.1'018,717, S/.793,184 y S/.912,886 en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, además de multas por las infracciones cometidas (declarar cifras y datos falsos) así como sus respectivos intereses; los cuales se detallan en el anexo N°6.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

A través del desarrollo de la presente investigación se procedió a recopilar información sobre otros estudios similares a nivel nacional e internaciones, las cuales nos permitieron contrastar los resultados que obtuvimos con los arrojados de dichas investigaciones.

Hipótesis Específica N°1:

León, E. (2017) en su tesis determinó que la ejecución de la auditoría tributaria preventiva tuvo un alto impacto en la determinación del impuesto a la renta, debido a que permitió la adecuada deducción de los gastos incurridos por la empresa en estudio al cumplir con las condiciones necesarias para calificarlas como deducibles, siendo que estos fueron adicionados erróneamente por la empresa al determinar el cálculo del impuesto a la renta. Lo antes mencionado, permitió reafirmar nuestros resultados relacionados a la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, debido a que con la auditoría tributaria se pudo identificar aquellos gastos que no cumplían con lo observado en las normas tributarias para su deducibilidad que no fueron adicionados por la empresa Heliamérica a la base imponible para la correcta determinación del impuesto a la renta.

Hipótesis Específica N°2:

García, S. (2011) en su tesis demostró que el desconocimiento de la legislación, la mala interpretación de estas y la ausencia de asesoría profesional dentro de la empresa estudiada, provocó el incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que conllevó al pago de multas, mora e intereses. Lo cual concordó con los resultados de la investigación en la medida en que se verificó que la empresa Heliamérica S.A.C incurrió en errores en la determinación del impuesto a la renta no domiciliado e

impuesto general a las ventas como resultado de una incorrecta interpretación de las normas tributarias respecto al tratamiento de los servicios prestados por no domiciliados, lo cual generó que la empresa debió haber realizado un mayor pago de impuestos por operaciones con no domiciliados.

Hipótesis General:

Abanto, U. (2017) en su tesis demostró que la auditoría tributaria permitió establecer con mayor facilidad los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de acuerdo a una aplicación correcta de las normas tributarias; así también, pudo comprobar que la auditoría tributaria influyó positivamente en la determinación de impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios. Lo cual permitió contrastar con los resultados obtenidos en la investigación en la medida en que se identificó que la empresa Heliamérica S.A.C cometió errores en la determinación de las obligaciones tributarias en relación al impuesto a la renta de tercera categoría e impuestos por operaciones con no domiciliado, esto debido a no consideró lo dispuesto en las normas tributarias, lo cual pudo ser evidenciado a través del análisis y verificación de la información de la empresa; demostrando así que la auditoría tributaria preventiva influyó significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

VII. CONCLUSIONES

De acuerdo al procesamiento y resultados de la presente investigación permite concluir lo siguiente:

- a. La auditoría tributaria preventiva influyó significativamente al establecer una correcta determinación de las obligaciones tributarias, ello debido a que permitió evidenciar que la empresa no había considerado adecuadamente lo dispuesto en las normas tributarias para la determinación de los mismos. Esto se pudo verificar a través de las observaciones y variaciones encontradas en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría e impuestos por operaciones con no domiciliado, los cuales permitieron mostrar que la empresa había calculado un menor impuesto, el cual asciende a un total de S/.3,672,704.
- b. Con respecto a la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, podemos concluir que la auditoría tributaria preventiva permitió determinar los gastos reparables que debían adicionarse para efectos del cálculo del impuesto los cuales no cumplían con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta para su deducibilidad, En ese sentido, se determinó que la empresa debió haber determinado un mayor cálculo del impuesto a la Renta, el cual asciende a S/.1,938,838.

c. La auditoría tributaria preventiva influyo en la correcta determinación de impuestos por operaciones con no domiciliados, debido a que permitió detectar que la empresa Heliamérica había incurrido en errores en la determinación del impuesto a la renta no domiciliado e impuesto general a las ventas no domiciliado, esto como resultado de una incorrecta interpretación y aplicación de las normas tributarias. A partir de dicho análisis, fue posible realizar la correcta determinación de dichos impuestos, evidenciándose de esta manera que la empresa Heliamérica debió haber realizado un mayor pago de los impuestos por operaciones con no domiciliados.

VII. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, presentamos las siguientes recomendaciones:

- a. La empresa en estudio debe considerar la importancia de la auditoría tributaria preventiva como una herramienta de control a fin de aplicar de manera eficiente las normas tributarias y poder determinar correctamente sus obligaciones tributarias mensuales y anuales, evitando así posibles contingencias ante futuras fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.
- b. Implementar políticas y procedimientos con el fin de contar con el sustento y control de los gastos respecto a las observaciones determinadas en la auditoría tributaria, de manera que estos cumplan con lo establecido en las normas tributarias para su deducibilidad con el propósito de evitar que estos gastos deban ser adicionados para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, así como realizar pagos excesivos de dicho impuesto.
- c. Contar con una auditoría tributaria preventiva con el fin de realizar una revisión de las operaciones con no domiciliados y establecer si a estas les corresponde la retención del impuesto a la renta o pago del impuesto general a las ventas, así como verificar si se han determinado correctamente las bases sobre las cuales se calculara el impuesto y la

tasa a aplicar. Ello con el propósito de prevenir el incumplimiento de sus obligaciones mensuales respecto a dichos impuestos.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Urbina, M. (2017). *La auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. Año 2015*. Cajamarca. Recuperado el 02 de diciembre de 2017 de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1076>
- Aguirre Asmat, W. C. (2014). *Auditoria tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lacteos S.A. del distrito de Trujillo. Año 2013*. Trujillo. Recuperado el 02 de Agosto de 2017 de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/749>
- Alatriza Gironzini, M. A. (17 de Noviembre de 2015). *Técnicas y Procedimientos de Auditoría. Lo que todo auditor debe conocer*. Recuperado el 15 de Agosto de 2017 de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2158-tecnicas-y-procedimientos-de-auditoria-lo-que-todo-auditor-debe-conocer>
- Aliaga Vera, M. D. (2016). *Auditoria tributaria en los servicios prestados por no domiciliados en el Fondo MiVivienda S.A. 2015*. Lima. Recuperado el 02 de Agosto de 2017 de <http://repositorio.ucss.edu.pe/handle/UCSS/140>

Alva Matteucci, M. (1 de Marzo de 2012). *El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*. Recuperado el 13 de Julio de 2017 <http://blog.pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>

Arenas del Buey Torres, P. (2003). *Auditoría Fiscal. Concepto y metodología*. Recuperado el 13 de agosto de 2017 de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf

Ávila Morales, H. (2010). *Metodología de la investigación aplicada a los negocios*. Lima: Héran Avila Morales

Bravo Cucci, J. (2003). La Renta como Materia Imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la Contabilidad. *Cuadernos Tributarios N° 28 VII Jornadas Nacionales de Tributación*.

Bravo Zambrano, A. (2015). *Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A.C, Año 2012*. Quevedo. Recuperado el 15 de agosto de 2017 de <http://www.bibliotecasdelecuador.com/Record/ir-:43000-759/Description>

Caballero Bustamante. (1 de Julio de 2012). Pautas generales a considerar para la deducibilidad de los gastos. *Informativo Caballero Bustamante*. Recuperado el 20 de agosto de 2017 de:

<http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2012/Pautas-generales-a-considerar-para-la-deducibilidad-de-los-gastos.pdf>

Carrasco Díaz, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Recuperado el 10 de enero de 2018 de https://drive.google.com/file/d/0B_5sJ55jMLo6dzBZWm8wZ1JTOV E/view

Córdova Arce, A. (2006). Alcances de la responsabilidad tributaria de los adquirentes de activos y/o pasivos de empresas. *IX Jornadas Nacionales de Tributación*. Recuperado el 10 de agosto de 2017 de http://www.ipdt.org/editor/docs/04_IXJorIPDT_ACA.pdf

Decreto Supremo N° 29-94-EF (1994), Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. En Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 122-94-EF (1994), Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. En Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999), Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. En Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto la Renta. En Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Fernandez Cartagena, J. (15 de diciembre de 2004). El concepto de Renta en el Perú *Instituto Peruano de Derecho Tributario*. Recuperado el 18 de agosto de 2017 de: http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf

Flores Soria, J. (2012). *Auditoría Tributaria: Procedimientos y técnicas*. Lima, Perú: Santo Domingo. Tercera Edición.

García Gonzalez, S. T. (2011). Auditoría tributaria de una empresa que presta servicios informáticos. Guatemala. Recuperado el 10 de Enero de 2018 de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3884.pdf

Garcia, M. R. (15 de Julio de 2013). *La determinación de la Obligación Tributaria*. Recuperado el 10 de julio de <http://obligacionestributariasdeterminacion.blogspot.pe/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F: McGraw - Hill.

León, E., Santos, S. (2017) *Ejecución de la auditoría tributaria preventiva a los gastos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Gran Restaurante El Zarco S.R.L. Cajamarca 2014*. Recuperado el 02 de diciembre de 2017 de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3304>

Mamani, I. (2014). *Impacto de la auditoría preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL. Juliaca 2014*. Juliaca. Recuperado el 02 de agosto de 2017 de

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/645/TESIS%20T036_45308913_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro Palacios, I. (2012). Breves notas acerca de la determinación de la obligación tributaria. *Revista del Instituto Peruano del Derecho Tributario*.

Núñez Jiménez, J. K. (2014). *Diseño de una programa de auditoría preventiva IGV-Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo*. Chiclayo. Recuperado el 02 de agosto de 2017 de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/175/1/TL_Nunez_Jimenez_JessicaKarina.pdf

Pereda, F. E. (2011). *Manual de Auditoría Tributaria: Planeamiento, ejecución, informe. Caso Práctico Integral*. Lima, Perú: Editorial Entrelíneas.

Reyes Ponte, M. (2015). *Libro de Auditoría Tributaria*. Obtenido de <http://grupotfc.blogspot.pe/2017/06/libro-de-auditoria-tributaria-grupo-tfc.html>

Robles Moreno, C. D. (18 de enero de 2008). *Introducción a la obligación tributaria*. Obtenido de Blog PUCP: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>

Talledo Mazu, C. (1999). La Determinación como acto jurídico. *Cuaderno Tributario N°23*.

Torres Urdiales, X. D. (2013). *Auditoria Tributaria aplicada a la Compañía de transportes Transarce Transportes Arcentales Cía. LTDA. Sucursales Cuenca, Quito y Guayaquil - periodos fiscales 2009-2011*. Quito. Recuperado el 10 de agosto de 2017 de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4288/1/UPS-CT002621.pdf>

Vera Paredes, I. (2008). *Auditoria Tributaria*. Lima, Perú: Editores e Impresiones Surco S.A. Primera Edición.

Anexos

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
La auditoría tributaria preventiva y la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013 – 2016.						
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipotesis General	Independiente		Veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas	Tipo y diseño
¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016?	Determinar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016.	La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016	Auditoría tributaria preventiva (X)	Por sus objetivos	Revisión del tratamiento tributario de las operaciones.	Cuantitativa, descriptivo - correlacional, de nivel aplicado. Diseño no experimental logintudinal
					Verificación de la correcta determinación del impuesto	Población
					Verificación del cumplimiento tributario de las obligaciones	La población de la investigación está constituida por la empresa Heliamérica S.A.C
					Disminución de contingencias tributarias	
Problemas Específicos	Objetivos Especificos	Hipotesis Especificas	Dependiente			Muestra
¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016?	Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016	La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016.	Determinación de Obligaciones Tributarias (Y)	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Provisiones sin comprobante de pago	Compuesta por los colaboradores del área de contabilidad y finanzas así como la base de datos de las Declaraciones Juradas Anuales de Renta de Tercera Categoría y de impuestos no domiciliados de los años 2013-2016
					Costos de importación de repuestos registrados como gasto	
					Gastos que no cuentan con documentación sustentatoria	
					Bonificaciones	
¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C, periodo 2013-2016?	Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016	La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados de la empresa Heliamérica S.A.C., periodo 2013-2016.		Impuesto por operaciones con No Domiciliados	Impuesto a la renta no domiciliado por servicios de arrendamiento de	Técnicas de recolección de datos
					Impuesto a la renta no domiciliado por servicios de asistencia técnica	
					IGV no domiciliados por asistencia técnica	
					Para el desarrollo de la investigación se utilizaron las técnicas de: - Análisis de datos - Observación - Encuesta	

ANEXO 2 – JUICIO DE EXPERTOS

Experto N°1

JUICIO DE EXPERTOS

Bellavista, 25 de Abril de 2018

Profesor:

CPC. Walter Víctor Huertas Niquen

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: **“LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C, PERIODO 2013-2016”** para optar por nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,

Lisbeth Gómez Menéndez

Carlos Cahuaya Quiñones

FICHA DE EVALUACIÓN

Nombre completo: WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEL

Profesión: CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	✓		

Firma: 

Fecha: 25.04.18

Experto N°2

JUICIO DE EXPERTOS

Bellavista, 25 de Abril de 2018

Profesor:

Dr. CPC. Walter Caballero Montañez

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: "LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C, PERIODO 2013-2016" para optar por nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,

Lisbeth Gómez Menéndez

Carlos Cahuaya Quiñones

FICHA DE EVALUACIÓN

Nombre completo: WALTER CABALLERO MONTAÑEZ

Profesión: CONTADOR

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	✓		

Firma: 

Fecha: 25/04/2018

Experto N°3

JUICIO DE EXPERTOS

Bellavista, 25 de Abril de 2016

Profesor:

CPC. Manuel Fernández Chaparro

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: "LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C. PERIODO 2013-2016" para optar por nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,

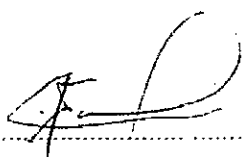
Lisbeth Gómez Menéndez

Carlos Cahuaya Quiñones

FICHA DE EVALUACIÓN

Nombre completo: CPC MANSUEL FERRERUCELY CHAPANA
 Profesión: Carlos Pobles

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación	/		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio	/		
3	La estructura del instrumento es adecuada	/		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	/		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	/		
6	Los ítems son claros y entendibles	/		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	/		

Firma: 
 Fecha: 26/04/2018

Experto N°4

JUICIO DE EXPERTOS

Bellavista, 25 de Abril de 2017

Profesor:

Mg. CPC. Lazaro Carlos Tejada Arquíñego

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado: "LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HELIAMÉRICA S.A.C, PERIODO 2013-2016" para optar por nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente,

Lisbeth Gómez Menéndez


Carlos Cahuaya Quiñones

FICHA DE EVALUACIÓN

Nombre completo: Celes Tejeda R

Profesión: Contador Público

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación	/		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio	/		
3	La estructura del instrumento es adecuada	/		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable	/		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento	/		
6	Los ítems son claros y entendibles	/		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	/		

Firma: 

Fecha: 25-04-2018

ANEXO N°3 - CUESTIONARIO

I. TESIS: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA HELIAMERICA S.A.C, PERIODO 2013-2016”

II. INFORMANTES: La presente encuesta está dirigida a los trabajadores del área de contabilidad y finanzas de la empresa Heliamérica S.A.C

III. GENERALIDADES: La presente encuesta persigue un fin académico cuyos resultados serán estrictamente anónimos y confidenciales. Por lo tanto se pide leer cuidadosamente las alternativas planteadas y marque con un aspa sólo aquella que se ajuste a su modo de pensar, es muy importante que su respuesta sea lo más sincera posible. De antemano gracias por su valiosa y generosa colaboración.

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Cargo:

Edad:

1. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permite verificar la información consignada en las declaraciones presentadas a fin de detectar inconsistencias?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si

2. ¿Considera que la auditoría tributaria permite evaluar el correcto tratamiento tributario de las operaciones de la compañía?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si

8. ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de las provisiones sin comprobante de pago para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta?
- a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
9. ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de aquellos costos vinculados a la importación de bienes registrados como gastos para una correcta determinación del Impuesto a la Renta?
- a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
10. ¿Cree Ud. que es necesario tener un control de los gastos que no cuentan con documentación sustentaría para una correcta determinación del impuesto a la Renta?
- a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
11. ¿Considera necesario que los gastos por bonificaciones otorgadas a los trabajadores cuenten con documentación que sustenten su deducibilidad para la correcta determinación del impuesto a la Renta?
- a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
12. ¿Considera que la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de arrendamiento de aeronaves prestados por sujetos no domiciliados se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias?

3. ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
4. ¿Cree Ud. que la auditoria tributaria permitirá verificar la correcta determinación de los impuestos por operaciones con no domiciliados?
 - f) Definitivamente no
 - g) Probablemente no
 - h) Indeciso
 - i) Probablemente si
 - j) Definitivamente si
5. ¿Considera que la Auditoría Tributaria preventiva permite verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
6. ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de Tercera categoría?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si
7. ¿Considera que la auditoria tributaria preventiva permitirá disminuir las contingencias tributarias relacionadas a los impuestos por operaciones con no domiciliados?
 - a) Definitivamente no
 - b) Probablemente no
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente si
 - e) Definitivamente si

- a) Definitivamente no
- b) Probablemente no
- c) Indeciso
- d) Probablemente si
- e) Definitivamente si

13. ¿Cree Ud. que se deba realizar la retención del impuesto a la renta de no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?

- a) Definitivamente no
- b) Probablemente no
- c) Indeciso
- d) Probablemente si
- e) Definitivamente si

14. ¿Cree Ud. que se deba realizar el pago del impuesto general a las ventas no domiciliados por los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados?

- a) Definitivamente no
- b) Probablemente no
- c) Indeciso
- d) Probablemente si
- e) Definitivamente si

ANEXO 4 – ESTADO DE RESULTADOS

HELIAMERICA S.A.C.
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
Al 31 de Diciembre del 2013 Y 2014
(Expresado en Nuevos Soles)

	2013	2014
Ventas Netas		
Ventas	16,554,173	30,827,875
Costo ventas	(14,603,943)	(26,768,955)
	-----	-----
Utilidad bruta	1,950,230	4,058,920
Gastos Operativos		
Gastos de ventas	(176,539)	(190,794)
Gastos de Administracion	(2,500,190)	(2,956,874)
	-----	-----
Utilidad Operativa	(726,499)	911,251
Otros ingresos y gastos		
Ingresos financieros	1,085,660	2,395,425
gastos Financieros	(1,339,475)	(3,240,352)
Ingresos diversos	74,930	218,796
	-----	-----
Resultados Antes de Impuesto	(905,384)	285,121
Participacion a los trabajadores	(16,134)	(29,523)
	-----	-----
Utilidad antes de Impuestos	(921,518)	255,598
Impuesto a la Renta	(91,850)	(177,138)
	-----	-----
Utilidad Neta de Impuestos	(1,013,368)	78,460

HELIAMERICA S.A.C.
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION
Al 31 de Diciembre del 2015 Y 2016
(Expresado en Nuevos Soles)

	2015	2016
Ventas Netas		
Ventas	36,492,089	22,971,313
Costo ventas	(40,340,954)	(19,086,262)
	-----	-----
Utilidad bruta	(3,848,865)	3,885,051
Gastos Operativos		
Gastos de ventas	(125,418)	(273,900)
Gastos de Administracion	(3,433,528)	(4,257,886)
	-----	-----
Utilidad Operativa	(7,407,812)	(646,735)
Otros ingresos y gastos		
Ingresos financieros	6,285,563	14,626,966
gastos Financieros	(7,544,202)	(14,870,543)
Ingresos diversos	490,067	559,669
	-----	-----
Resultados Antes de Impuesto	(8,176,384)	(330,643)
Participacion a los trabajadores	0	(39,384)
	-----	-----
Utilidad antes de Impuestos	(8,176,384)	(370,027)
Impuesto a la Renta	0	(220,552)
	-----	-----
Utilidad Neta de Impuestos	(8,176,384)	(590,578)

ANEXO 5 – DECLARACIONES JURADAS ANUALES 2013-2016

Año 2013

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	[221,402]
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	1,532,475
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	
Renta neta del ejercicio	106	674,131
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exemptos	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	[307,066]
Renta Neta Imponible	110	367,065
Total Impuesto a la Renta	113	27,162
Saldo de pérdidas no compensadas	111	[4,743,357]

Calculo coeficiente o porcentaje-Pagos a cuenta mensual del Implo. a la Renta	610	0.0032
---	-----	--------

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	126	
(-) Crédito por inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditado contra el ITBI	125	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - {123+126+124+125+125})	504	92,128
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	0
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	[378,621]
Retenciones renta de tercera categoría	129	
Ley 28643 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de R.La.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas {127+128+130+124+129})	506	[386,701]
Pagos del ITBI (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de R.La.)	131	
Otros		
Saldo del ITBI no aplicado como crédito	279	0

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta Gra.			ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	136	(286,701)		
	A FAVOR DEL FISCO			139		0	161	
Actualización del saldo			142					
Total Deuda Tributaria			505			0	565	
(-)Saldo a favor del contribuyente			141			0	143	
(-)Pagos realizados antes de presentar este formulario			144			0	163	
(+)Interés moratorio			145				164	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			146			0	165	
	DEBECE A PAGAR					0	161	
Forma de Pago			X	EFFECTIVO				CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. afect. o Medios de Pago	156
Pago efectuados con otros medios de pago	157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158
Dese Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 1st Total de Pagos	159
ITF - Impuesto a Pagar: - Dese Imponible x 0.003 x 2	160

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 75055573-57
Fecha: 2014-04-10 17:51:10

Datos de la Declaración

RUC: 20451388283
Nombre o Razón Social: HELIAMERICA SAC
Formulario: 0684-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2013
Periodo: 13/2013
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR - 3RA. CATEG.	0	0
Totales	S/. 0	S/. 0

NC: 52932745 PDTvs: 1.0 PDTvp:

Año 2014

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	252,535
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	2,599,265
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	1,673,965
Renta neta del ejercicio	104	1,180,915
Pérdida del ejercicio	105	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas antes compensadas de ejercicios anteriores	108	[590,419]
Renta Renta Imponible	110	590,499
Total Impuesto a la Renta	112	179,138
Saldo de pérdidas no compensadas	111	[4,156,696]

Cálculo de coeficiente de porcentaje	610	1.5
--------------------------------------	-----	-----

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	130	
(-) Crédito por inversión y/o Reinversión - Ley del Sábido	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el IRM	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+124+125+126+127))	504	179,138
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta anuales del ejercicio	128	[457,729]
Retenciones renta de tercera categoría	129	
Ley 26543 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Sta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	[780,591]
Pagos del IRM (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de DLA.)	131	
Otros		
Saldo del IRM no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA			Imp. Renta 3ra.			ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución 2.- Aplic. F. P.	157	2	128	(280,591)	
	A FAVOR DEL FISCO				139	5	161
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-)Saldo a favor del exportador					141		143
(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163
(+)Interés Correlativo					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
DEPORTE A PAGAR					150	5	161
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CIRCUIT
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS							
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155		
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago					156		
Pago efectuados con otros medios de pago					157		
15 sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158		
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159		
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.0021 x 2					160		

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750569078-49
Fecha: 2015-04-10 11:52:25

Datos de la Declaración

RUC: 20451388283
Nombre o Razón Social: HELIAMERICA SAC
Formulario: 0692-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2014
Periodo: 13/2014
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.	0	0
Totales	SI. 0	SI. 0

Año 2015

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(8,479,423)
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	598,321
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	
Renta neta del ejercicio	106	0
Pérdida del ejercicio	107	(7,881,102)
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(5,156,698)
Renta Neta Imponible	110	0
Total Impuesto a la Renta	113	0
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(12,037,800)
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.2
Coefficiente	681	0.0000

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	126	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Trabajo	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	125	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	128	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+126+124+125+128))	504	0
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	0
(-) Pagos a cuenta censuales del ejercicio	129	(528,192)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28543 (No inclui monto compensado contra pagos a cta. de P.La.)	134	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+129+130+134))	504	(528,192)
Pagos del ITAN (No inclui monto compensado contra pagos a cta. de P.La.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA			Imp. Renta Gra.			ITF		
SALDO POR RECONSTRUIR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(528,192)		
	A FAVOR DEL FISCO	2.- Aplac. F. F.						
Actualización del saldo			139		142			
Total Deuda Tributaria			505		505	0	505	
(-) Saldo a favor del expectador			141		143			
(-) Pagos realizados antes de presentar este formulario			144		145			
(+) Interés moratorio			146		148			
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			140		147	0	147	
DEPORTE A PAGAR			180		181	0	181	
Forma de Pago			2	EXOTACTIVO				CINGAN
5.- ITP - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS								
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable			155		156			
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. afect. o Mecan. de Pago			157		158			
Pago efectuados con otros medios de pago			159		160			
ITF sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable			161		162			
Deuda Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 1er Total de Pagos			163		164			
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 + x 2.			165		166			

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750596184-66
Fecha: 2016-05-20 12:27:38

Datos de la Declaración

RUC: 20451388283
Nombre o Razón Social: HELIAMERICA SAC
Formulario: 0702-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2015
Período: 13/2015
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos	
Tributos	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.	0
Totales	SI. 0

Año 2016

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(270,026)
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	2,088,669
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	62,274
Renta neta del ejercicio	104	1,875,369
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Imponibles	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(787,684)
Renta Neta Imponible	110	787,685
Total Impuesto a la Renta	113	270,557
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(11,260,116)
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	830	1.2
Coefficiente	805	0.0034

3.- DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reversión - Ley del Egreso	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUMOTAL (Cas. 113 - (123+126+136+124+125))	504	220,252
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(221,298)
(-) Pagos a cuenta realizados del ejercicio	128	(387,960)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 26843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUMOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	(388,706)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	(131,283)
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(131,283)

4.- DEUDA TRIBUTARIA			Imp. Renta Bra.		ITF	
SALDO POR REGIMENIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	337	2	100	(268,706)
	A FAVOR DEL FISCO	2.- Reten. P. P.			129	0
						161
Reconciliación del saldo				143		
Total Deuda Tributaria				505	0	565
(-) Saldo a favor del contribuyente				141		143
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración				144		143
(+) Interés moratorio				145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	0	165
IMPORTE A PAGAR			150		0	181
Forma de Pago			X	EFECTIVO		CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156	
Pagos efectuados con otros medios de pago	157	
ITF sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158	
Base Imponible - Alícuota del Ejercicio - Excesos del Int Total de Pagos	159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.00h 1 x 2	160	

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750278567-81
Fecha: 2017-03-29 22:15:33

Datos de la Declaración

RUC: 20451388283
Nombre o Razón Social: HELIAMERICA SAC
Formulario: 0704-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2016
Período: 13/2016
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.	0	0
Totales	S/. 0	S/. 0

ANEXO 6 – CÁLCULO DE MULTAS Y TRIBUTO OMITIDO

Resumen de contingencias tributarias - Impuesto a la Renta de Tercera Categoría									
Gasto observado	Base	Impuesto	Impuesto compensado perdida (1)	Sanción Min. (2)	Sanción Max. (3)	Interés Moratorio min (4)	Interés Moratorio máx. (5)	Contingencia Mínima (1)+(2)+(4)	Contingencia Máxima (1)+(3)+(5)
Provisión sin comprobante de pago	3,180,929	954,279	477,139	11,928	238,570	293,054	428,948	782,122	1,144,657
Costos de importación de repuestos registrados como gasto	272,737	81,821	40,911	1,023	20,455	25,127	36,779	67,060	98,144
Total IR 2013	3,453,666	1,036,100	518,050	12,951	259,025	318,181	465,727	849,182	1,242,802
Provisión sin comprobante de pago	2,099,937	629,981	519,379	12,984	259,690	241,273	353,178	773,636	1,132,247
Costos de importación de repuestos registrados como gasto	472,899	141,870	116,963	2,924	58,481	54,334	79,535	174,220	254,978
Gastos sin documentación sustentatoria	6,968	2,090	1,723	43	862	801	1,172	2,567	3,757
Total IR 2014	2,579,803	773,941	638,065	15,952	319,033	296,407	433,884	950,424	1,390,982
Provisión sin comprobante de pago	7,288,309	2,040,727	14,948	374	7,474	4,683	6,855	20,004	29,277
Costos de importación de repuestos registrados como gasto	481,183	134,731	987	25	493	309	453	1,321	1,933
Gastos sin documentación sustentatoria	157,679	44,150	323	8	162	101	148	433	633
Bonificaciones	12,451	3,486	26	1	13	8	12	34	50
Total IR 2015	7,939,623	2,223,094	16,284	407	8,142	5,101	7,468	21,792	31,894
Provisión sin comprobante de pago	2,110,276	590,877	564,686	14,117	282,343	92,614	135,638	671,417	982,667
Costos de importación de repuestos registrados como gasto.	456,698	127,875	122,207	3,055	61,104	20,043	29,354	145,306	212,665
Gastos sin documentación sustentatoria	276,865	77,522	74,086	1,852	37,043	12,151	17,795	88,089	128,924
Bonificaciones	20,406	5,714	5,460	136,5085	2,730	896	1,312	6,492	9,502
Total IR 2016	2,864,245	801,989	766,439	19,161	383,220	125,704	184,099	911,304	1,333,758
Total contingencias	33,185,701	9,562,637	6,393,544	218,947	4,378,937	1,696,436	2,703,785	8,308,927	13,476,265

Resumen contingencias tributarias - Impuestos No domiciliados 2013-016

PEN	Base	Impuesto Omitido (1)	Sanción Min. (2)	Sanción Max. (3)	Interés Moratorio min (4)	Interés Moratorio max (5)	Contingencia Mínima (1)+(2)+(4)	Contingencia Máxima (1)+(3)+(5)
Impuesto a la Renta ND 2013	3,385,088	415,350	10,384	207,675	286,543	419,408	712,277	1,042,433
Arrendamiento de helicópteros	3,247,068	394,647	9,866	197,323	272,475	398,816	676,987	990,786
Servicio de asistencia técnica	138,020	20,703	518	10,351	14,069	20,592	35,289	51,647
Impuesto General a las Ventas ND 2013	180,087	14,416	360	7,208	9,394	13,750	24,170	35,374
Servicio de asistencia técnica	80,087	14,416	360	7,208	9,394	13,750	24,170	35,374
Total Impuestos No Domiciliados 2013	3,465,175	429,765	10,744	214,883	295,937	433,159	736,447	1,077,807
Impuesto a la Renta ND 2014	1,565,603	358,415	8,960	179,208	190,910	279,447	558,286	817,070
Arrendamiento de helicópteros	1,346,932	325,615	8,140	162,807	173,945	254,614	507,700	743,036
Servicio de asistencia técnica	218,671	32,801	820	16,400	16,965	24,834	50,586	74,035
Impuesto General a las Ventas ND 2014	123,533	22,236	556	11,118	11,466	16,784	34,258	50,138
Servicio de asistencia técnica	123,533	22,236	556	11,118	11,466	16,784	34,258	50,138
Total Impuestos No Domiciliados 2014	1,689,136	380,651	9,516	190,326	202,376	296,231	592,544	867,208
Impuesto a la Renta ND 2015	7,636,772	730,776	18,269	365,388	297,703	435,798	1,046,749	1,531,963
Arrendamiento de helicópteros	7,636,772	730,776	18,269	365,388	297,703	435,798	1,046,749	1,531,963
Impuesto General a las Ventas ND 2015	256,243	46,124	1,153	23,062	17,615	25,787	64,892	94,973
Servicio de asistencia técnica	256,243	46,124	1,153	23,062	17,615	25,787	64,892	94,973
Total Impuestos No Domiciliados 2015	7,893,015	776,900	19,423	388,450	315,318	461,585	1,111,641	1,626,935
Impuesto a la Renta ND 2016	3,838,828	76,777	1,919	38,388	22,916	33,550	101,612	148,715
Arrendamiento de helicópteros	3,838,828	76,777	1,919	38,388	22,916	33,550	101,612	148,715
Impuesto General a las Ventas ND 2016	387,054	69,670	1,742	34,835	16,274	23,828	87,685	128,333
Servicio de asistencia técnica	387,054	69,670	1,742	34,835	16,274	23,828	87,685	128,333
Total Impuestos No Domiciliados 2016	4,225,882	146,446	3,661	73,223	39,190	57,379	189,298	277,048
Total contingencias	17,273,208	1,733,763	43,344	866,882	852,822	1,248,353	2,629,929	3,848,998

ANEXO 7 – CÁLCULO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA HELIÁMERICA S

RESULTADO DEL EJERCICIO	DJ 2013	DJ 2014	DJ 2015	DJ 2016
	-905,584	285,121	-8,479,423	-370,827
(-) ADICIONES				
Gastos sustentados sin comprobantes				
Impuesto a la renta y otros impuestos asumidos de terceros	599,413	156,431		153,093
Gastos de ejercicios anteriores	253,593	275,330		229,086
Multas, recargos, Intereses moratorios, Sanciones en Gra: ADM GP	29,650	285,617	52,844	11,660
Vacaciones pendientes de pago	299,834	412,699	63,274	296,339
Provisión genérica - helicóptero sin uso				914,645
Otros: Participaciones no Pagadas				39,384
Otros: Documentos con Otra Razon Social				37,105
Gastos inherentes a rentas exoneradas		1,209,528		
Sumas graciosas		6,014		
Donaciones		281		
Interes presunto préstamos al personal moneda extranjera		245		
Interes presunto préstamos al personal moneda nacional		4,116		
Gastos de viajes sin sustento	203,303	221,472	242,328	217,702
Cuentos otorgados a personal fuera de planilla	303,471	254,876	199,675	109,654
Movilidad sin sustento	63,648	77,677		
TOTAL ADICIONES	1,748,912	2,904,491	598,321	2,008,669
(-) DEDUCCIONES				
Vacaciones provisionada y no pagadas 2015	-229,514	-334,725	0	-63,274
Ingresos exonerados (países miembros de la CAN)		-1,673,965		
TOTAL DEDUCCIONES	-229,514	-2,008,693	0	-63,274
RENTA NETA O PERDIDA	614,015	1,180,919	-7,881,102	1,575,368
Perdida de ejercicios anteriores	-307,007	-590,459	-4,156,698	-787,684
RENTA NETA IMPONIBLE	307,008	590,460	-12,037,800	787,684
PARTICIPACION DE UTILIDADES		0	0	39,384
RENTA NETA IMPONIBLE	307,008	590,460	-12,037,800	787,684
IMPUESTO A LA RENTA	92,102	177,138	0	220,552
Credito sin derecho a devolución				
Impuesto a la Renta de fuente Extranjera		0	0	0
Credito con Derecho a devolución				
Crédito a favor del ejercicio anterior		0	0	-221,298
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	-378,621	-457,723	-528,192	-387,960
Total Creditos con Derecho a Devolucion	-378,621	-457,723	-528,192	-609,258
SUB TOTAL	-378,621	-457,723	-528,192	-609,258
Otros creditos con derechos a devolución				
Pagos por Impuesto Temporal a los Activos Netos		0	0	-131,283
Total otros créditos		0	0	-131,283
CUOTA DE REGULARIZACION(SALDO A FAVOR)	-286,719	-260,591	-528,192	-388,706
SALDO A SOLICITAR DEVOLUCION		0	0	0